

# ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN

MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL



**“La eficacia de la aplicación de la figura de la conclusión anticipada, y su implicancia en la ejecución de sentencia de los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023.”**

**Tesis**

**para optar el Grado a Nombre de la Nación de:**

Maestro en  
Derecho Penal

**Autores:**

Abg. Costa León, Jhosselyn Patricia.

**Director de Tesis:**

Mgr. Diaz Peña, James Iverty.

**TACNA – PERÚ**

**2023**

# DEPOSITO EXTRAORDINARIO

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

9%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

“El texto final, datos, expresiones, opiniones y apreciaciones contenidas en este trabajo  
son de exclusiva responsabilidad del (los) autor (es)”

# ÍNDICE GENERAL

<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>5</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>6</b>
<b>ABSTRAC</b> .....	<b>7</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>Capítulo I: Antecedentes del Estudio</b> .....	<b>10</b>
1.1. Título del Tema:.....	10
1.2. Planteamiento del Problema:.....	10
1.3. Formulación del Problema .....	11
1.3.1. Problema General .....	11
1.3.2. Problemas Específicos .....	12
1.4. Hipótesis.....	12
1.4.1. Hipótesis general.....	12
1.4.2. Hipótesis específicas.....	12
1.5. Objetivos de la Investigación: .....	13
1.5.1. Objetivo General:.....	13
1.5.2. Objetivos Específicos: .....	13
1.6. Metodología:.....	13
1.7. Justificación: .....	14
1.7.1. Justificación Teórica .....	14
1.7.2. Justificación Metodológica .....	15
1.7.3. Justificación Práctica .....	15
1.8. Definiciones .....	15
1.9. Alcances y limitaciones.....	17
1.10. Cronograma.....	18
<b>Capítulo II Marco Teórico</b> .....	<b>19</b>
2.1. Conceptualización de la(s) variable(s) o tópico(s) clave .....	19
2.2. Importancia de las variables .....	41
2.3. Modelos de las variables .....	43
2.4. Análisis comparativo .....	44
2.5. Análisis crítico .....	45
<b>Capítulo III Marco Referencial</b> .....	<b>49</b>
3.1. Reseña histórica .....	49
3.3. Diagnóstico sectorial.....	55
<b>CAPÍTULO IV: Resultados</b> .....	<b>58</b>
4.1. Marco Metodológico .....	58
Hipótesis específicas .....	60
4.2. Resultados .....	64
<b>Capítulo V: Sugerencias</b> .....	<b>78</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>79</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>80</b>

<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>86</b>
---	-----------

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cronograma de actividades .....	18
Tabla 2. Similitudes y diferencias de las variables .....	44
Tabla 3. Similitudes y diferencias de las variables .....	45
Tabla 4. Reglas de conducta .....	65
Tabla 5. Cumplimiento de la sentencia- figura de conclusión anticipada .....	66
Tabla 6. Incumplimiento de la sentencia .....	66
Tabla 7. Cumplimiento de sentencia y cumplimiento de pago .....	67
Tabla 8. Incumplimiento de derecho alimentario- Revocatoria .....	67
Tabla 9. Asociación de variables .....	68

## RESUMEN

El objetivo de la presente investigación, fue analizar la eficacia de la aplicación de la figura de conclusión anticipada y su implicancia en la ejecución de las sentencias de los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023. Con respecto al aspecto metodológico, la investigación, empleó como método general al método científico, asimismo se aplicó la investigación descriptiva- explicativa a razón de que se analizó la efectividad de la aplicación de la conclusión anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar y su implicancia, ello en el marco del Distrito de Contralmirante Villar 2022-2023, y por último presenta un diseño no experimental, debido a que se observaron los fenómenos tal y como se dan en su entorno natural, para por último ser analizados. Por lo que se procedió analizar expedientes judiciales relacionadas a procesos inmediatos del delito de omisión a la asistencia familiar, en las que se aplicaron conclusión anticipada del Distrito de Contralmirante Villar 2022-2023, y se analizó si finalmente se ejecutó el cumplimiento o se dio una revocatoria de pena, de esta manera se determinó la eficacia de la aplicación de la figura de conclusión anticipada. El trabajo de investigación contribuyó estableciendo que es muy efectivo y positivo la aplicación de la conclusión anticipada en los procesos inmediatos de omisión a la asistencia familiar.

**Palabras clave:** Conclusión anticipada, omisión a la asistencia familiar, ejecución de sentencias.

## **ABSTRAC**

The objective of this research was to analyse the effectiveness of the application of the figure of early conclusion and its implications for the execution of sentences in family assistance omission processes in the province of Contralmirante Villar 2022-2023. With regard to the methodological aspect, the research used the scientific method as a general method, and descriptive-explanatory research was applied to analyse the effectiveness of the application of the anticipated conclusion in the processes of omission of family assistance and its implications in the framework of the District of Contralmirante Villar 2022-2023, and finally, it presents a non-experimental design, because the phenomena were observed as they occur in their natural environment, in order to be analysed. Therefore, we proceeded to analyse judicial files related to immediate proceedings for the crime of failure to provide family assistance, in which early termination was applied in the District of Contralmirante Villar 2022-2023, and we analysed whether compliance was finally executed or a revocation of the sentence was given, thus determining the effectiveness of the application of the figure of early termination. The research work will contribute to the effectiveness of the application of early termination in immediate proceedings for failure to provide family assistance.

Key words: Early termination, failure to provide family assistance, failure to provide family assistance.

## INTRODUCCIÓN

El derecho alimentario, es un tema de suma trascendencia y fundamental; e inclusive es un derecho reconocido y garantizado por la Constitución Política del Perú, de ahí deviene su importancia. Siendo esto así, el Estado suma esfuerzos para coadyuvar con el cumplimiento del mismo, y así este no sea transgredido por los responsables de cumplirlo. Por lo que encontramos como última ratio, tipificado en el Título III del Código Penal de 1994, el tipo penal que sanciona a todo aquel que tenga la responsabilidad de prestar alimentos y no cumpla.

Con el devenir de los años, se ha incrementado la configuración del tipo penal establecido en el Código Penal artículo 149°, cada año aumenta el número de los responsables en otorgar alimentos que no cumplen con su obligación, de manera que finalmente llegan a ser procesados por la configuración del artículo señalado, con la finalidad que de manera coercitiva se obligue el cumplimiento de la obligación alimentaria, caso contrario se le impondrá pena privativa de libertad.

Siendo ello así, el titular de la acción penal en casos de omisión a la asistencia familiar es el Ministerio Público, entidad encargada de oficio de impulsar el proceso, esto a través de un proceso inmediato, que es un proceso especial que permite abreviar el proceso penal que generalmente es largo, con la supresión de determinadas etapas.

En este sentido, dentro de los procesos inmediatos por el delito de omisión a la asistencia familiar se puede aplicar la figura de la conclusión anticipada, que permite el consenso entre las partes para obtener beneficios tanto para el agraviado como el investigado.

Es así que se puede llegar a una sentencia por conclusión anticipada, bajo la prerrogativa del cumplimiento del acuerdo por parte del investigado, siendo el caso que, de no hacerlo, se le revocará la pena que se le suspendió; velando así por la protección del alimentista.

En efecto, en base a lo señalado líneas arriba, lo que la presente investigación determinó la eficacia de la aplicación de la figura de conclusión anticipada en los casos de omisión a la asistencia familiar, esto se comprobó a través de las resoluciones emitidas en el expediente judicial.

A continuación, el objeto de estudio, recae en expediente judiciales relacionadas al delito de omisión a la asistencia familiar, en los casos sentenciados en los que se aplique conclusión anticipada registrados en el Ministerio Público específicamente en la fiscalía provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar, correspondiente al período de los años 2022 y 2023.

Finalmente, este estudio es importante, porque contribuyó a determinar la eficacia de la aplicación de la figura de la conclusión anticipada y las consecuencias que pueda tener en los casos de omisión a la asistencia familiar. Siendo el caso que se da un óptimo desarrollo de la sentencia de conformidad, de esta manera los procesos de omisión a la asistencia familiar son concluidos solamente con el cumplimiento de la sentencia de conformidad, dejando desplazada a la figura jurídica de la revocatoria.

## **Capítulo I: Antecedentes del Estudio**

### **1.1. Título del Tema:**

La eficacia de la aplicación de la figura de conclusión anticipada, y su implicancia en las ejecuciones de las sentencias de los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023.

### **1.2. Planteamiento del Problema:**

Con el devenir de los años, la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, de acuerdo a los índices viene incrementándose; ello a razón de que el progenitor a pesar de que en vía civil se estableció una pensión en base a su obligación alimentaria, este no cumple con la misma; razón por la cual a través del tipo penal omisión a la asistencia familiar, se busca de forma represiva obligar el cumplimiento y sancionar en caso no lo haga, esto es con la imposición de una pena privativa de libertad; en consecuencia su finalidad es no dejar desprotegidos a los alimentistas.

En este sentido, el titular de la acción penal en los casos de omisión a la asistencia familiar, es el Ministerio Público, es quien impulsa de oficio el proceso, una vez recibida la denuncia y lo desarrolla a través del mecanismo de simplificación procesal que es el proceso inmediato.

Teniendo en consideración lo señalado en líneas arriba, dentro del desarrollo del proceso de omisión a la asistencia familiar, se puede aplicar la figura de la conclusión anticipada, dicha figura cada vez es más común en los procesos de omisión a la asistencia familiar.

Puesto que permite que el procesado obtenga una sentencia condenatoria, pero con reducción o conversión de la pena y de esta manera se le brinde la oportunidad de pagar la liquidación de pensiones devengadas y una reparación civil; esto con la condición en caso de incumplimiento del mismo en el plazo señalado, se revoque la pena privativa de libertad suspendida por efectiva.

En tanto, dentro de este marco es importante analizar qué tan efectivo es aplicar la conclusión anticipada en los delitos de omisión a la asistencia familiar, de esta manera se demostrará a través de la ejecución de la sentencia, si el alimentista es beneficiado con la aplicación de la figura de conclusión anticipada; ello se podrá contrastar analizando si en los casos que se aplicó la figura de la conclusión anticipada, se presentaron solicitudes de revocatorias de la pena o si se cumplió la sentencia de conformidad.

### **1.3. Formulación del Problema**

En ese orden de ideas el problema queda formulado de la siguiente manera:

#### **1.3.1. Problema General**

¿Cuál es el nivel de eficacia de la aplicación de la figura de conclusión anticipada y su implicancia en las ejecuciones de las sentencias en los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023?

### **1.3.2. Problemas Específicos**

**P.E. 1:** ¿Cómo es la aplicación de la conclusión anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023?

**P.E. 2:** ¿Cuál es la implicancia de las ejecuciones de las sentencias en los procesos de omisión a la asistencia familiar en los que se aplica la conclusión anticipada, en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023?

## **1.4. Hipótesis**

### **1.4.1. Hipótesis general**

El nivel de eficacia de la aplicación de la figura de la conclusión anticipada y su implicancia en las ejecuciones de las sentencias de los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023, es positiva porque permite el cumplimiento célere de la obligación alimentaria beneficiando al alimentista y operadores de derecho.

### **1.4.2. Hipótesis específicas**

**H.E. 1:** La forma de aplicación de la figura de la conclusión anticipada es la oportuna en los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023.

**H.E. 2:** La implicancia de las ejecuciones de las sentencias en los procesos de omisión a la asistencia familiar en los que se aplica conclusión anticipada, en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023, resulta positiva.

**H.E.3:** Sí existe una asociación entre la aplicación de la conclusión anticipada y la implicancia de las ejecuciones de sentencias en los procesos de omisión a la asistencia familiar.

## **1.5. Objetivos de la Investigación:**

### **1.5.1. Objetivo General:**

Determinar el nivel de la eficacia de la aplicación de la figura de conclusión anticipada y su implicancia en las ejecuciones de las sentencias de los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023.

### **1.5.2. Objetivos Específicos:**

1. Advertir la aplicación de la conclusión anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023.
2. Identificar la implicancia en las ejecuciones de las sentencias de los procesos de omisión a la asistencia familiar en los que se aplica conclusión anticipada, en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023.

## **1.6. Metodología:**

La presente investigación, se emplea como método general al método científico, ello a razón de que se inicia desde la realidad jurídica actual, sustentándose en la observación; es así que se formuló el problema de investigación, posterior al proceso sistemático se realiza la teorización, para en suma lograr el conocimiento objetivo de la realidad dando respuestas a las interrogantes planteadas.

Siendo ello así, se aplica la investigación descriptiva- explicativa a razón de que se trata de analizar la efectividad de la aplicación de la conclusión anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar y su implicancia, ello en el marco del Distrito de Contralmirante Villar 2022-2023, y por último presente un diseño no experimental, debido a la no manipulación de variables, siendo así se debe observar los fenómenos tal y como se dan en su entorno natural, para por último ser analizados. Por lo que se procederá analizar expedientes judiciales en los que se aplicaron conclusión anticipada del Distrito de Contralmirante Villar 2022-2023, y se analizará si finalmente se ejecutó el cumplimiento o se dio un revocatoria de pena, de esta manera se determinará la eficacia de la aplicación de la figura de conclusión anticipada.

## **1.7. Justificación:**

### **1.7.1. Justificación Teórica**

Desde el punto de vista teórico, aportará conceptos básicos que engloban la figura de la conclusión anticipada, al delito de omisión a la asistencia familiar y respecto a la ejecución de la sentencia del mismo, ayudando a comprender su importancia, debido al problema que existe con respecto a si se obtiene eficacia con la aplicación del proceso especial de conclusión anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar, de manera que se determina que tan beneficioso es para el alimentista y operadores de derecho, logrando adquirir la base necesaria para la correcta ejecución del proyecto tesis.

De tal forma que ayudará a uniformizar la información con respecto al tema en mención y como fundamento para otras investigaciones.

### **1.7.2. Justificación Metodológica**

De acuerdo a los objetivos, la presente investigación es descriptiva-explicativa a razón de que se trata de explicar la efectividad de la aplicación de la conclusión anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar y su implicancia, ello en el marco del Distrito de Contralmirante Villar 2022-2023.

### **1.7.3. Justificación Práctica**

La presente investigación surge de la necesidad de promover la protección al alimentista, de manera que se pueda identificar si resulta beneficioso para éste, la aplicación de la conclusión anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar.

## **1.8. Definiciones**

### **Conclusión anticipada**

Es un proceso especial que tiene por finalidad la simplificación procesal, esto mediante la admisión de cargos por parte del procesado.

### **Omisión a la asistencia familiar**

Es un tipo penal establecido en el Código Penal, que consiste en que el agente dolosamente no cumple con su obligación alimentaria, siendo su deber jurídico cumplir la prestación económica, además que previamente se encuentra establecida por resolución judicial en sede civil.

### **Obligación alimentaria**

Es un derecho de los niños y niñas constitucionalmente respaldado, en el que sus padres tienen la obligación de otorgarle la prestación, que les permitirá desarrollar su vida en forma digna de acuerdo con sus necesidades y las reales condiciones económicas de sus progenitores.

### **Ejecución de sentencia**

Es una función de los órganos jurisdiccionales, mediante la cual, en caso de incumplimiento de una obligación impuesta en una sentencia emitida por los mismos, no sea cumplida de manera voluntaria.

### **Proceso inmediato**

Es un proceso especial, que puede ser aplicado siempre y cuando se desarrollen determinados supuestos, su finalidad es abreviar el proceso penal, suprimiendo ciertas etapas del proceso común.

### **Alimentista**

Persona que es beneficiaria de una asignación para alimentos.

### **Conversión de la pena**

Es una medida alternativa a la pena privativa de libertad de corta duración que efectúa el Juez al momento de dictar sentencia.

### **Liquidación de pensiones devengadas**

Es la suma de montos mensuales que previamente fueron determinados en la sentencia y que no fueron pagados por la parte obligada.

## **Reparación civil**

Es la suma de dinero que permitirá que la persona dañada pueda restaurar la cosa al estado anterior a la vulneración o se vea compensada, si ello no es posible.

### **1.9. Alcances y limitaciones**

La presente investigación tiene como ámbito de estudio carpetas fiscales relacionadas al delito de omisión a la asistencia familiar, específicamente en los casos sentenciados en los que se aplique conclusión anticipada registrados en el Ministerio Público específicamente en la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar, correspondiente al período de los años 2022 y 2023, en los que se analizará el cumplimiento de la ejecución de la sentencia, determinado la eficacia de la aplicación de la figura mencionada.

## 1.10. Cronograma

Tabla 1.

*Cronograma de actividades*

ACTIVIDADES	2023											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1. Elaboración del Proyecto						x	x					
2. Preparación y creación de las Técnica y los Instrumentos							x					
3. Recolectar los datos necesarios							x	x				
4. Procesamiento de los datos								x	x			
5. Analizar e interpretar los resultados									x			
6. Elaborar el Informe Final									x	x		

## **Capítulo II Marco Teórico**

### **2.1. Conceptualización de la(s) variable(s) o tópico(s) clave**

Es menester precisar que la conformidad procesal, es una institución jurídica que su única finalidad es la simplificación procesal, ello a razón de que busca ponerle fin al proceso de manera más célere, es así que esta se ve manifestada de dos formas: previo a la presentación de la acusación y se le denomina terminación anticipada y la otra manifestación es en etapa de juicio y se le denomina conclusión anticipada (Sánchez, 2020).

#### **2.1.1. Conclusión anticipada**

##### **2.1.1.1. Definición:**

Como ya se señaló líneas arriba, es una de las manifestaciones de conformidad; esta institución jurídica procesal, busca que el investigado la adopte con la finalidad de ponerle fin al proceso suprimiendo la etapa final, bajo la premisa del reconocimiento de los cargos y la subsunción del tipo penal que se le imputan; y no solo eso sino además que acepta de manera voluntaria lo propuesto por el representante del Ministerio Público con respecto a la pena y reparación civil propuesta, para finalmente obtener una sentencia condenatoria (conformada) (Valderrama,2021)

##### **2.1.1.2. Finalidad:**

Desde hace muchos años, la excesiva carga procesal en el Perú, es un problema difícil de erradicar, razón por la cual es de suma trascendencia la aplicación de mecanismos de simplificación procesal, de manera que estos suprimen etapas y se puede llegar hasta una sentencia antes de la culminación de todas las etapas procesales; siempre bajo los parámetros del debido proceso.

Por lo que la finalidad de la conclusión anticipada es la reducción de la carga procesal, de esta manera se coadyuva a una mejor administración de justicia y mayor énfasis en casos que lo ameriten. (Valderrama,2021)

Básicamente se desarrolló el principio de economía procesal, esto es en la reducción del tiempo, gasto y esfuerzo, basándose en la próxima culminación procesal en específico de la etapa de juicio oral, esto mediante un acto unilateral que es el imputado conjuntamente con su defensa reconozcan el contenido de la acusación fiscal para adherirse a la pena y reparación civil que corresponde. (Galloso, Asensio 2017, p.37-38)

#### **2.1.1.3. Regulación vigente:**

La conclusión anticipada se encuentra regulada en el Código Procesal Penal, en específico en el artículo 372°; en donde taxativamente se consigna lo siguiente: “Artículo 372.- Posición del acusado y conclusión anticipada del juicio: 1. El Juez, después de haber instruido de sus derechos al acusado, le preguntará si admite ser autor o partícipe del delito materia de acusación y responsable de la reparación civil. 2. Si el acusado, previa consulta con su abogado defensor, responde afirmativamente, el Juez declarará la conclusión del juicio [...]” (Decreto Legislativo N° 957, 2004, Art. 372)

Del texto legal citado, se tiene la existencia de la institución jurídica procesal de la conclusión anticipada establecida y respaldada por el cuerpo normativo penal vigente peruano.

Ante lo cual puede ser utilizado en el juicio oral, a través del investigado previa coordinación con su abogado, de manera que reconoce los sucesos y la calificación jurídica imputada a su persona, aunado a ello de manera voluntaria acepta los efectos jurídicos civiles y penales precedentes de la comisión del delito.

Asimismo, la figura de la conclusión anticipada tiene desarrollo jurisprudencial, teniendo al (ACUERDO PLENARIO N° 5-2008/CJ-116 de la Corte Suprema, 18 de julio de 2018.), mediante el cual se han establecido criterios denominados como “nuevos alcances de la figura de la conclusión anticipada”; siendo esta doctrina legal aplicable a los procesos en lo que se desarrolle la conclusión anticipada. Dentro de los varios fundamentos establecidos, se consignan los siguientes:

Como uno de los fundamentos, tenemos que señalar que los magistrados del Poder Judicial, en un proceso con aplicación de conclusión anticipada, no se les permite añadir ni disminuir la parte fáctica detallada por el representante del Ministerio Público y reconocidos por la persona imputada y su abogado defensor; asimismo no está permitido de emitir pronunciamiento sobre las pruebas.

Otro fundamento, es que el momento oportuno procesal para que el imputado se ampare a una conclusión anticipada, es en el parte inicial del juicio oral, y sobre todo previo a la etapa de pruebas.

#### **2.1.1.4. Procedimiento:**

Como ya se ha señalado líneas arriba, el momento oportuno para llevar a cabo la conclusión anticipada es al inicio de juicio oral, siendo ello así, se instala la audiencia con las formalidades requeridas, se comunica al acusado de sus derechos; entonces el juez le realiza la consulta al imputado, si se acogerá a la figura jurídica de la conclusión anticipada, luego el imputado tiene la potestad de solicitar al magistrado conferenciar con el representante del Ministerio Público para llegar a un consenso con respecto a la pena; esto es permitido y está establecido jurisprudencialmente; dentro de este lapso la audiencia es suspendida, hasta que se reanuda y siendo positivo el consenso accede el imputado a acogerse a la conclusión anticipada y todo lo que implica ello.

Como acto seguido el magistrado del Poder Judicial tiene la obligación de emitir sentencia en un plazo no mayor de 48 horas, y en su sentencia de conformidad deberá determinar la pena, la misma que nunca puede ser más de lo solicitado por el representante del Ministerio Público, solo puede llegar a reducirla hasta por una séptima parte (1/7). Finalmente emite su sentencia condenatoria de conformidad (Valderrama,2021).

#### **2.1.1.5. Control Judicial del Acuerdo Conclusión Anticipada:**

El juez en un juicio oral, es el director del debate en una audiencia, además resuelve las peticiones de las partes en el momento de la audiencia de forma oral y posteriormente resuelve de manera escrita.

El juez tiene el deber de examinar que cuando el imputado preste su consentimiento para la aplicación de la conclusión anticipada, este libre de vicios de voluntad; además el imputado tenga claro entendimiento y sea consciente de la acusación que está admitiendo y de los beneficios que consiga, y por último el juez debe examinar que el imputado tenga claro de lo que trae consigo la conclusión anticipada, esto es desistirse de la actuación de medios de prueba, de la renuncia a su derecho de contradicción y de su derecho de impugnación (Galloso, 2017, p.39)

Ante la aplicación de la conclusión anticipada en un proceso penal específicamente en la etapa inicial del juicio oral, esto no puede ser ajena al juez, en razón a ello tiene la potestad de realizar la valoración de manera soberana, se precisa que si bien es cierto tiene la obligación de acatar el acuerdo; pero por motivos de resguardar la legalidad y justicia, tiene el deber de efectuar un control de la calificación que fue aceptada, así mismo de la pena solicitada y aceptada. (Galloso Asensio, 2017, p.39).

El juez, tiene la potestad de desvincularse bajo algunos supuestos que se desarrollen en la aplicación de la conclusión anticipada:

- a) Los hechos que han sido aceptados tras la aplicación de la conclusión anticipada no constituyan delito o exista causa que exima responsabilidad penal; por lo que el imputado puede ser absuelto (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015, p.98).
- b) La existencia de causas que atenúen responsabilidad penal, en tal caso el juez impone una pena inferior a comparación de la que fue convenida con la

aplicación de la conclusión anticipada (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015, p.98).

- c) Con respecto a la reparación civil, ante la existencia de actor civil y este haya cuestionado la cuantía fijada y que ha sido convenida con la aplicación de la reparación civil (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015, p.98).

#### **2.1.1.6. La conclusión anticipada y la reducción de la pena**

La legislación procesal penal, no tiene establecido de manera expresa que se brinde beneficios premiales para los imputados que en sus procesos penales soliciten la aplicación de la conclusión anticipada.

Empero, se tiene el Acuerdo Plenario N°5-2008/CJ-116, en el que se plasma la reducción de la pena para la figura de la terminación anticipada, siendo así en vía analógica esto aplicable también para la conclusión anticipada, debido a que ambos comparten ciertas características semejantes. Siendo así si cumple con los requisitos consignados por ley, tiene como consecuencia el beneficio de la reducción de la pena hasta por una séptima parte (1/7) (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015, p.96).

## **2.1.2. Proceso Inmediato**

### **2.1.2.1. Concepto:**

El proceso inmediato, se encuentra dentro del catálogo de procesos especiales establecidos en el Código Procesal Penal, el mismo que en el marco del cumplimiento de determinados presupuestos consignados en la ley permite su desarrollo, teniendo como premisa principal que se tengan todos los medios de prueba que fehacientemente demuestren la comisión del delito por parte de la persona imputada; cumpliendo su finalidad que es la de simplificar el proceso penal, ello a razón de que suprime ciertas etapas del proceso penal común (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015)

### **2.1.2.2. Finalidad**

La finalidad del proceso inmediato es que una manifestación de simplificación procesal, de manera que con eficiencia se tiene una respuesta a que un proceso penal cuando ya no requiera de mayores actos de investigación, se acelere y se suprima las etapas del proceso común.

### **2.1.2.3. Regulación vigente:**

Como se mencionó líneas arriba el proceso inmediato, es un proceso especial con su propia normativa establecida para su desarrollo, encontrándose establecido en el Código Procesal Penal en el Libro V, Sección I, artículos 446°/448° NCPP (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015).

### **2.1.2.4. Supuestos de aplicación**

Para poder aplicar proceso inmediato, es trascendental tomar en cuenta los supuestos establecidos en la norma procesal penal; analizando si el caso en

concreto cumple con algún supuesto. Siendo así se tiene, lo establecido en el artículo 446 del Código Procesal Penal:

- “1. Ante la existencia inequívoca de flagrancia delictiva.
2. Ante la confesión de un hecho delictivo.
3. Cuando se tengan los suficientes elementos de convicción acopiados en fase preliminar y previo interrogatorio del imputado, y estos resulten inequívocos.
4. Ante la comisión de los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad” (Decreto Legislativo N° 957, 2004, Art. 446)

**Supuesto N°01.-En casos de delito flagrante:**

Tenemos en este supuesto que ante un caso de flagrancia delictiva procederá el proceso inmediato, teniendo en consideración que el caso no tenga mayor complejidad, el representante del Ministerio Público deberá incoar proceso inmediato (Choquecagua, 2018, p.39)

En efecto la flagrancia se da cuando el agente es sorprendido por un tercero en el momento exacto de la comisión del delito; aunado a ello se precisa que se tiene de la normativa y la jurisprudencia penal peruana se reconoce que hay tres tipos de flagrancia, las mismas que se detallan a continuación: (Choquecagua, 2018, p.40)

**a) Flagrancia estricta:**

Se desarrolla cuando el agente es descubierto y se da su detención en el preciso momento que se encuentra realizando la acción delictiva (Choquecahua, 2018, p.46)

**b) Cuasi flagrancia**

Se desarrolla cuando el agente es detenido luego de haber realizado la acción delictiva, esto bajo la premisa de que el agente no se pierda de la vista de la persona que lo sorprendió y además la persecución para su detención se haya dado desde el lugar donde se efectuó la comisión del delito (Choquecahua, 2018, p.46)

**c) Flagrancia presunta**

Se desarrolla cuando el agente es detenido porque se le ha encontrado datos que permiten inferir ser el autor del hecho delictivo (Choquecahua, 2018, p.46)

**Supuesto N°02.-Confesión de un delito**

Tenemos en este supuesto que, ante un caso de un delito confeso, procederá el proceso inmediato, teniendo en consideración que el agente responsable de la comisión del hecho delictivo tiene la iniciativa propia y libre de confesar la realización del hecho delictivo, entonces ante esta situación y además siempre que haya impedimentos probatorios. Cuando el agente realice la confesión del delito deberá hacerlo con la presencia del juez o del fiscal y acompañado de su abogado defensor, además debe ser sincera y verás siendo espontánea y por último debe ser comprobado con otros actos de investigación (Choquecahua, 2018, p.47)

### **Supuesto N°03.- Delito evidente**

Tenemos en este supuesto que, ante un caso de un delito evidente, procederá el proceso inmediato, teniendo en consideración que cuando se realiza la investigación delictiva resulta evidente este mismo, debido a la existencia de vasto medio probatorio esto solo con las primeras actuaciones de investigación (Choquecahua, 2018, p.51)

### **Supuesto N°04-A.- Delito de omisión a la asistencia familiar**

Tenemos en este supuesto que, ante un caso de un delito de omisión a la asistencia familiar, procederá el proceso inmediato esto bajo responsabilidad, teniendo que incoarse proceso inmediato para de esta forma con rapidez llegar a una solución final a los casos con este tipo de delitos, esto pues debido a que es un delito que requiere de respuesta rápida para sus agraviados (Choquecahua, 2018, p.52)

### **Supuesto N°04-B.- Conducción en estado de ebriedad**

Tenemos en este supuesto que, ante un caso en el que se cometa el delito de conducción en estado de ebriedad, procederá el proceso inmediato, teniendo en consideración, a que el examen de dosaje etílico es suficiente medio probatorio para la comprobación de la comisión del hecho delictivo (Choquecahua, 2018, p.55)

#### **2.1.2.4. Procedimiento:**

El procedimiento para iniciar o incoar un proceso inmediato es el siguiente:

Una vez culminada la detención policial, el representante del Ministerio Público solicita al Juez de Investigación Preparatoria la incoación del proceso inmediato, el

mismo que es un requerimiento fiscal que estará acompañado de los actuados fiscales, asimismo se debe establecer en el mismo la solicitud de la imposición de alguna medida coercitiva, que garantice la presencia del imputado durante el proceso inmediato.

Es así que el magistrado del Poder Judicial antes del cumplimiento de las 48 horas de presentado el requerimiento de incoación, dispone se lleve a cabo la audiencia única de incoación de proceso inmediato, en la que se establece si procede o no el proceso inmediato. Es menester precisar, que el imputado se encontrará con situación legal de detenido hasta el momento que se lleve a cabo la audiencia mencionada. En la audiencia única de procedencia de incoación de proceso inmediato, las partes procesales, pueden solicitar la aplicación de un principio de oportunidad, acuerdo reparatorio o terminación anticipada, además esta audiencia tiene carácter de inaplazable. Es así que luego el juez, se pronuncia oralmente en el siguiente orden: (Maldonado, 2018)

1. Si es procedente o no el requerimiento de incoación de proceso inmediato.
2. Si es procedente la aplicación de un principio de oportunidad, acuerdo reparatorio o terminación anticipada, que haya sido pedido por las partes
3. Si es procedente o no la imposición de una medida coercitiva requerido por el Fiscal.

Por lo que en la misma audiencia de incoación se pronuncia el auto que resuelve el requerimiento de proceso inmediato.

Dicha resolución, puede ser objeto de apelación con efecto devolutivo; siendo que es interpuesto y fundamentando en la misma audiencia (Maldonado, 2018)

Acto seguido, con la resolución que resuelve la incoación de proceso inmediato, el representante del Ministerio Público queda expedito para presentar el requerimiento de acusación dentro del plazo de 24 horas, ello bajo responsabilidad. Una vez recibido el requerimiento de acusación por parte del Juez de Investigación Preparatoria, en el día, lo dirige al Juez Penal competente, con la finalidad de que este último sea quien emita el auto de enjuiciamiento y por ende la respectiva citación a juicio. Mientras que ante la emisión del auto que rechaza el requerimiento de incoación de proceso inmediato, el representante del Ministerio Público tiene que emitir la disposición fiscal que corresponda (Maldonado, 2018)

El procedimiento de proceso inmediato descrito, en el caso de los supuestos de confesión del delito, y de evidentes elementos de convicción, solo en estos casos el requerimiento de incoación de proceso inmediato se puede presentar después de acabadas la fase preliminar con sus diligencias agotadas, o previo a los 30 días de formalizada la investigación preparatoria (Maldonado, 2018)

### **2.1.3. Omisión a la Asistencia Familiar**

Para abarcar el delito de omisión a la asistencia familiar, es necesario precisar información sobre el derecho a los alimentos.

#### **2.1.3.1. Derecho de alimentos**

La palabra alimentos, según la (Real Academia Española, 2014), es el conjunto de materias que los seres vivos se alimentan para vivir.

Pero en este sentido, esta palabra abarca mucho más que ese significado, ello a razón que la persona humana, es sujeto de derechos, que goza tanto de derechos trascendentales tanto para vivir, como para desenvolverse. Entendiendo esto, la persona humana requiere de diversos elementos entre ellos educación, salud, entre otros (Reyes, 1999)

Siendo así, nuestra legislación conceptualiza este término en el artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes:

“Artículo 92.- Definición: Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto” (Ley N° 27337, 2000, Art. 92).

#### **2.1.3.2. Características del derecho a los Alimentos:**

- a) Es un derecho personalísimo**, entendiéndose como que es un derecho propio a la persona, quien mediante alguna demanda busque cubrir sus necesidades, por lo que este derecho no se puede transmitir a otra persona, ni mucho se puede renunciar; con la muerte de la persona alimentista desaparecen todas sus necesidades (Muñiz & Ccahuantico, 2018, 54)
- b) Es un derecho intransmisible**, debido a que es derecho personalísimo, este no puede ser transmitido a otra persona, no obstante, se debe tener en cuenta dos situaciones: (Muñiz & Ccahuantico, 2018, 54).

Muerte del deudor alimentario: Ante la situación de que el alimentante falleciera, no se extiende a sus herederos, excepto que sea un alimentista

un hijo, ante tal caso se tomará de la herencia. Siendo así con el fallecimiento del alimentante, se extingue la obligación de él; no obstante, nuestra legislación civil establece que el alimentista puede demandar a otros obligados en el orden establecido en la legislación (Muñiz & Ccahuantico, 2018, 54)

Muerte del alimentista: Ante la muerte del alimentista desaparece la obligación alimentaria, esto a razón de que es un derecho personalísimo (Muñiz & Ccahuantico, 2018, 55)

**c) Es un derecho irrenunciable**, tal y como se explicó líneas arriba el derecho alimentario es personalismo y no se puede transmitir, siendo ello así en consecuencia es irrenunciable, no se puede renunciar a un derecho que ayuda a cubrir necesidades básicas para seguir viviendo (Muñiz & Ccahuantico, 2018, 55)

**d) Es un derecho inembargable**, lo que se entiende que la pensión alimentaria a favor del alimentista cumple la finalidad de que la persona pueda sobrevivir, por lo que imposibilita que la misma sea embargada (Muñiz & Ccahuantico, 2018, 56)

### **2.1.3.3. Condiciones para la Obligación Alimentaria**

El derecho alimentario puede ser reclamado, pero tiene que cumplir con ciertos requisitos, que se detallan a continuación:

a) La carencia de medios que lo ayuden a sobrevivir, aunado a ello que no pueda conseguirlo por sí misma, siendo esto así se da el estado de necesidad (Muñiz & Ccahuantico, 2018, 58)

- b) Que la persona encargada de brindar el derecho alimentario es decir el alimentante, tenga la capacidad para poder otorgarlo (Muñiz & Ccahuantico, 2018, 58)
- c) Que este positivizado el derecho alimentario y además que exista también positivizado la obligación que tiene el alimentario. (Muñiz & Ccahuantico, 2018, 58)

**Estado de necesidad del alimentista**, para ello se realizará un estudio tanto de la escasez del alimentista como de la incapacidad de poder por sí mismo atender sus propias necesidades básicas que lo ayude a sobrevivir. En el caso de un menor alimentista, no es que se tenga que demostrar un estado de indigencia, sino también debe hacerse un estudio del contexto social pues la pensión alimentaria no solo será para sobrevivir sino además de otras necesidades que le ayuden a desenvolverse en sociedad (Muñiz & Ccahuantico, 2018, 58).

**La posibilidad económica del obligado**, siendo ello así la persona que se encuentra obligada a otorgar el derecho alimentario a través de una pensión, esta debe ser ajustada a los medios que tenga, tanto para sobrevivir el mismo y los medios que tenga para otorgar al alimentista. Es decir, se da de manera proporcional, bajo la premisa de las necesidades del alimentista y la posibilidad del obligado alimentario. (Muñiz & Ccahuantico, 2018, 59).

#### **2.1.3.4. Delito de omisión a la asistencia familiar:**

El delito de omisión a la asistencia familiar, es básicamente el incumplimiento de la obligación de prestar alimentos a quien se tiene la obligación de otorgarle, bajo la premisa del incumplimiento de una resolución judicial que determina este requerimiento económico. Es así que este hecho se convierte en delito, incidiendo

básicamente en cautelar un derecho constitucionalmente reconocido, que es derecho alimentario

En razón a ello, como se señaló líneas arriba se tiene que alimentos, no solo consiste en comida y bebida, sino que también un catálogo de otros factores que engloban las necesidades básicas debe ser reconocidos dentro de este requerimiento económico. (Huaman & Garcia, 2021)

#### **2.1.3.5. Base legal:**

##### **Constitución Política del Perú:**

*“Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona: Toda persona tiene derecho:(...) c. No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios. (...)”* (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 2).

*“Artículo 6.- Política Nacional de población. Paternidad y maternidad responsables. Igualdad de los hijos (...) Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. (...)”* (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 6).

##### **Código de los Niños y Adolescentes:**

“Artículo 92.- Definición: Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto” (Ley N° 27337, 2000, Art. 92)

## **Código Penal:**

“Artículo 149.- Omisión de prestación de alimentos: El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial (Decreto Legislativo 635, 1991, Art.149).

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años (Decreto Legislativo 635, 1991, Art.149).

Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte” (Decreto Legislativo 635, 1991, Art.149).

### **2.1.3.6. El delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú**

El Ministerio Público siendo el titular de la acción penal, es el encargado de perseguir el delito de omisión a la asistencia familiar, ello a razón de las denuncias que se les pongan en conocimiento a los fiscales.

El Ministerio Público siendo el titular de la acción penal, es el encargado de perseguir el delito de omisión a la asistencia familiar, ello a razón de las denuncias que se les pongan en conocimiento a los fiscales.

Siendo así, en el Anuario Estadístico del Ministerio Público del año 2021 (2022), se realizó un análisis estadístico de los datos llegando a obtener evidencia que la cantidad de casos fiscales a razón del delito de omisión a la asistencia familiar, es el más alto (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2022)

#### **2.1.4. Sentencias por conclusión anticipada en casos de omisión a la asistencia familiar**

Como ya se ha estudiado preliminarmente en la presente investigación los delitos de omisión a la asistencia familiar son llevados a cabo a través del proceso especial de proceso inmediato, ello con la finalidad de simplificar y reducir tiempos y conseguir el fin propuesto.

Siendo ello así incoado el proceso inmediato por omisión a la asistencia familiar ante el Juzgado de Investigación Preparatoria, este cita para una audiencia única de incoación de proceso inmediato, una vez llevada a cabo, el juez dictará la procedencia del proceso inmediato, ante esto el Fiscal tiene que emitir su requerimiento de acusación, luego de ello se lleva a cabo la audiencia de juicio inmediato que es llevada a cabo por el Juzgado Unipersonal; es este estadio que se presenta la posibilidad de solicitar la aplicación de la figura de conclusión anticipada, en la etapa inicial en específico, por lo que el abogado del imputado indica que su patrocinado no niega los cargos por lo que solicita acogerse a la conclusión anticipada.

Ante esto el magistrado del Poder Judicial, lo instruye con respecto a sus derechos y además de las consecuencias de aceptar ser responsable de los hechos atribuidos, es así que el acusado luego de conferenciar con su abogado, sostiene que se considera responsable penal y civilmente de los hechos que se le imputa, acto seguido el abogado del acusado conferencia con la representante del Ministerio Público, luego de unos minutos la representante del Ministerio Público pone en conocimiento de la judicatura el acuerdo que llegó con el acusado y su

abogado defensor, para finalmente el magistrado del Poder Judicial consultar a todas las partes si están conformes con los términos del acuerdo.

Es así, que se desarrolla todo el proceso en sí mismo. Finalmente, luego de realizar el control judicial del acuerdo de conclusión anticipada el juez emite su sentencia de conformidad.

#### **2.1.4.1. Sentencia de conformidad**

Es la resolución emitida por el magistrado del Poder Judicial, esto ante un proceso especial en el que se le aplica la conclusión anticipada, siendo así se emite la conformidad que no, es más, que el acuerdo arribado entre las partes previo control judicial del magistrado. En esta resolución se plasma, como ya se mencionó el acuerdo arribado, base normativa, jurisprudencial y la decisión final en la que se resuelve aprobar la conclusión anticipada, la parte donde se condena al acusado y la reducción de la pena, imponiendo además reglas de conducta.

#### **2.1.4.2. Reglas de conducta:**

En las resoluciones judiciales, mediante las cuales se plasman las sentencias; en las que se condenan al imputado, se imponen un catálogo de reglas de conducta de estricto cumplimiento.

Estas reglas de conducta, se basan en disposiciones emitidas por el magistrado del Poder Judicial, y que tienen que ser cumplidas por el condenado, esto con la finalidad de que este último demuestre su reinserción social y además que asegura se pueda examinar, controlando sus acciones y sobre todo garantizar el cumplimiento irrestricto de la sentencia.

### **2.1.4.3. Base legal:**

Estas reglas de conducta encuentran su base legal en el Código Penal, específicamente en el artículo 64. Por lo que en este artículo se señala un catálogo de reglas de conducta, que cuando el juez quiera aplicar a determinada sentencia, deberá estar debidamente motivada.

#### **Artículo 64.- Reglas de conducta**

“Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. Prohibición de frecuentar determinados lugares;
2. Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;
3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

9. Obligación de someterse a un tratamiento psicológico o psiquiátrico”  
(Decreto Legislativo 635, 1991, Art.149)

En el caso de la sentencia de conformidad, las que son tomadas en cuenta y plasmadas en las resoluciones son:

- a) Comparecer de manera personal y obligatoria cada treinta días al Juzgado, esto con el fin de demostrar sus actividades así también de realizar la firma en el libro de control de sentenciados y pasar por el control biométrico.
- b) No ausentarse, ni variar el lugar de domicilio sin previo aviso al Juzgado.
- c) Cumplir con el pago reparación civil, de acuerdo al acuerdo y de las fechas establecidas en el mismo.
- d) No cometer nuevo delito.

#### **2.1.5. Ejecuciones de las sentencias:**

Dictada la sentencia firme en un proceso penal, es de decir una vez impuesta la consecuencia jurídica penal y civil; estos deben ser cumplidos por el sentenciado. Es así que se le desarrolla la denominada ejecución de sentencia, que lo busca es garantizar el cumplimiento irrestricto de lo impuesto por el magistrado del Poder Judicial.

En base a ello, dentro de nuestra legislación tenemos el Código de Ejecución Penal, que tiene relación con la consecuencia penal impuesta en una sentencia firme. Pero es importante precisar que, por parte del Ministerio Público, lo que hace para llevar un seguimiento de los casos sentenciados por algún tipo de proceso de simplificación procesal; lo que implica que llevar un seguimiento del cumplimiento de lo establecido.

Por otro lado, como ya se mencionó las reglas de conducta impuestas en las sentencias son de irrestricto cumplimiento, por lo que ante el primer incumplimiento de cualquiera que haya sido establecida en la sentencia el juez podrá aplicar los efectos del incumplimiento, los mismos que se encuentran establecidos en el Código Penal.

#### **“Artículo 59.- Efectos del incumplimiento**

Si durante el período de suspensión el condenado no cumpliera con las reglas de conducta impuestas o fuera condenado por otro delito, el Juez podrá, según los casos:

1. Amonestar al infractor;
2. Prorrogar el período de suspensión hasta la mitad del plazo inicialmente fijado. En ningún caso la prórroga acumulada excederá de tres años; o
3. Revocar la suspensión de la pena” (Decreto Legislativo 635, 1991, Art.59)

#### **2.1.6. Revocatoria de pena**

Es importante precisar que en el momento que se obtiene una sentencia ya sea que absuelva o condene en el marco de un proceso penal. Es el caso que la sentencia condenatoria, luego adquiere su calidad de firme, en ese momento empieza la denominada ejecución de la sentencia. Dentro de esta existen dos aristas con respecto a la ejecución de sentencia: por un lado, está el cumplimiento de una pena efectiva, y por otro lado la suspensión de la ejecución de la pena en la que se pondrá más énfasis, la misma que implica solo el cumplimiento de reglas de conducta esto en el lapso del período de prueba.

Es así que llegamos al punto importante, que es que, ante el incumplimiento de las reglas de conducta, se hace efectiva una de las opciones que es revocar la suspensión de la pena (Rojas, 2020).

Es el caso que, en los delitos de omisión de asistencia familiar, llevados a cabo del proceso inmediato, puede llegarse en juicio inmediato a una conclusión anticipada, en los que existe reducción de la pena en algunos casos y por ende se da la sentencia condenatoria de conformidad con pena suspendida, pero bajo las premisas de ciertas reglas de conducta que deben ser cumplidas fehacientemente por la persona condenada (Rojas, 2020)

#### **2.1.6.1. Base legal**

##### **“Artículo 60.- Revocación de la suspensión de la pena**

La suspensión será revocada si dentro del plazo de prueba el agente es condenado por la comisión de un nuevo delito doloso cuya pena privativa de libertad sea superior a tres años; en cuyo caso se ejecutará la pena suspendida condicionalmente y la que corresponda por el segundo hecho punible” (Decreto Legislativo 635, 1991, Art.60).

#### **2.2. Importancia de las variables**

##### **Conclusión anticipada:**

Esta figura jurídica procesal, es de suma trascendencia ello a razón de que su finalidad es ser usada como una herramienta de simplificación procesal; de manera que coadyuva en la descongestión y/o disminución de casos, en beneficio tanto para los Juzgados y Fiscalía como para las partes procesales.

### **Procesos de omisión a la asistencia familiar:**

Es un proceso especial, al ser un proceso corto a comparación del proceso común resulta ser un proceso célere y simplificado; lo que lleva que los intereses de las partes sean resueltos de manera más rápida, aunado a ello si se tiene en cuenta que este proceso es aplicado cuando resulta evidente la comisión del delito, ya sea por la confesión, flagrancia o por los medios probatorios que son contundentes, por lo que resultaría inoficioso llevar un proceso común que es por naturaleza largo.

### **Ejecución de sentencia:**

Con respecto a las ejecuciones de sentencias, se entiende que, de ejecuciones de sentencias condenatorias, esto permite realizar un seguimiento y control de la sentencia emitida por los Juzgados, de manera que es de suma importancia con la finalidad de coadyuvar en la correcta administración de justicia hasta el final del proceso.

### **Revocatoria de Pena:**

Esta es una de las opciones a llevarse a cabo, en caso se dé el incumplimiento de una ejecución de sentencia suspendida. De manera que le garantiza tanto al Estado como a las partes agraviadas, cautelar en reserva sus derechos, otorgándole seguimiento al mismo y en caso de incumplimiento se tiene una herramienta que es la revocatoria de pena que no es más que la pena suspendida se convierta en efectiva, además esto también resulta ser un incentivo para que el sentenciado cumpla con todo lo establecido en su sentencia a través de su pena suspendida.

### **2.3. Modelos de las variables**

Las variables están esbozadas con la finalidad de establecerse como un componente elemental en toda la extensión de la investigación, es así que a través de las variables se consigue definir de manera precisa que figuras serán observadas y desarrolladas; estas se consolidan como bases para así llegar a conseguir la finalidad por la que se inició el trabajo de investigación que es darle una solución al problema que se formuló en la etapa inicial.

Tal y como lo han establecido (Carballo y Guelmes, 2016), las variables son declaradas como puntos eje de donde se determina el predominio de la investigación, aunado a ello éstas son mera creación del autor de la investigación ello en base a lo que este requiere para lograr su objetivo final de investigación. Siendo así en la presente investigación la autora ha tomado en cuenta variables de tipo cuantitativas-continuas, ello a razón de que están esbozadas específicamente para caracterizar concretamente las propiedades que presenta el objeto de estudio y continuas debido a que van a extenderse estas dimensiones e indicadores para luego realizar la operacionalización.

Del mismo modo, de acuerdo a su función será dependiente la primera variable (Conclusión anticipa en procesos de omisión a la asistencia familiar) y de corte independiente la variable (Ejecuciones de sentencias de los procesos de omisión a la asistencia familiar), ya que se analiza la eficacia de la aplicación anticipada y su implicancia en las ejecuciones de sentencia de los procesos de omisión a la asistencia familiar. Es así, que el modelo desarrollado de las variables que han sido seleccionadas ayuda significativamente a plantear el objeto de estudiado de acuerdo a los otros parámetros metodológicos planteados.

## 2.4. Análisis comparativo

En el desarrollo de la investigación es necesario que se planteen puntos específicos para abordar el objeto de estudio, para tales fines es necesario que se desarrollen los tópicos que van a servir para sustentar teóricamente, doctrinariamente y prácticamente cada uno de los objetivos que han sido propuestos para el desarrollo de la investigación.

En ese sentido, se establecerán ventajas y desventajas respecto a la elección de nuestras variables de estudio para concretizar y centralizar el objeto de estudio abordado. Tal como se muestra a continuación:

**Tabla 2.**

*Similitudes y diferencias de las variables*

<b>Similitudes y diferencias</b>	
<b>Conclusión anticipada</b>	<b>Proceso inmediato</b>
Proceso de simplificación procesal	Proceso especial alternativo
Su objetivo es lograr la simplificación procesal.	Su objetivo es lograr celeridad y eficacia procesal.
Lograr una correcta administración de justicia en beneficio de los justiciables.	Lograr una correcta administración de justicia en beneficio de los justiciables.

**Nota.** Elaboración propia

**Tabla 3.**

*Similitudes y diferencias de las variables*

<b>Similitudes y diferencias</b>	
<b>Ejecución de sentencia</b>	<b>Revocatoria de Pena</b>
Seguimiento del cumplimiento de la sentencia condenatoria emitida.	Incumplimiento de la sentencia condenatoria emitida.

Su objetivo es garantizar la correcta administración de justicia.	Su objetivo es garantizar la correcta administración de justicia.
Es beneficioso para la parte agraviada, ya que se garantiza sus intereses.	Es beneficioso para la parte agraviada, ya que se garantiza sus intereses.

**Nota.** Elaboración propia

## **2.5. Análisis crítico.**

### **2.5.1. Conclusión anticipada**

Hay distintos cuestionamientos a la conclusión anticipada, encontrando distintas posiciones; entre ellas las de (Galloso, 2017, p.45) quien encuentra en primer lugar la colisión de la figura de la conclusión anticipada con el derecho de presunción de inocencia; esto en relación a la aceptación de la imputación efectuada por el Ministerio Público y por ende colisiona con la actuación probatoria, la misma que debido a la aplicación de conclusión anticipada es suprimida, ante esta situación se puede vulnerar el derecho de presunción de inocencia ya que para el desarrollo del mismo se requiere al menos de una mínima actividad probatoria, es por esto que se entiende que el Juez, ante la aplicación de la conclusión anticipada deberá colegir una mínima actividad probatoria que se correlacione con la aceptación de los cargos; sin embargo es cuestionable tal situación, ya que no hay una actividad probatoria propiamente dicha la misma que sí es desarrollada en juicio oral, etapa que es suprimida con la aplicación de la conclusión anticipada.

Es preciso señalar que de acuerdo al fundamento planteado, desde la posición de esta autora, no es correcta a razón de que para eso existe el control judicial del acuerdo que efectúa el Juez, en donde debe realizar un análisis profundo del acuerdo arribado, la imputación fáctica y legal realizada por la representante del

Ministerio Público; por lo que el Juez deberá analizar que los elementos de convicción se relacionen con los cargos aceptados por el imputado, si el juez de su análisis colige que los cargos aceptados y la imputación del Ministerio Público no tiene suficiencia probatoria.

Llegando a concluir la inexistencia del delito, tiene la potestad de desvincularse del acuerdo arriba por la aplicación de la conclusión anticipada.

Continuando con las críticas, encontramos una segunda crítica que realiza (Galloso Asensio, 2017, p.46) a la conclusión anticipada, que es la que el sistema penal es selectivo, a razón de que esta figura es aplicada en favorecimiento a la clase de las partes, esto porque provoca que imponga sus intereses el Estado a través del Ministerio Público con su poder estatal, ya que los cargos aceptados por el imputado son los plasmados por el representante del Ministerio Público a partir de su teoría del caso y de su posición.

A esta crítica, se puede precisar que la conclusión anticipada, si bien es cierto es una figura procesal penal, que su finalidad es la celeridad y por ende coadyuva a la reducción de la carga procesal tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público, esto por la supresión de etapas y la solución rápida al caso. Sin embargo, la aplicación de la figura también beneficia al imputado, debido a que este también reducirá sus gastos, ahorra en tiempo y encontrará una solución rápida a su problema, además que en realidad se ha verificado con el control judicial la existencia de la imputación fáctica y jurídica.

Además, con la reducción de la pena, y la conversión de la misma lo beneficia aún más, sobre todo por el consenso efectuado en que ambas partes

podrán debatir sus posiciones e intereses que se puedan ajustar proyectado a la sentencia de conformidad; la posición tomada por la autora de este trabajo es que ambos son beneficiados, ninguno impone su poder al otro.

### **2.5.2. Proceso inmediato**

Con respecto al proceso inmediato, hay diversas críticas una de ellas es la señalada en la tesis de (Muñoz, 2017, p.69), en donde se señala que no se ha cumplido a cabalidad los principios y garantías procesales, ello a razón de que el hecho de que solo en ciertos casos se desarrolle el proceso inmediato, resulta una suerte de discriminación, un trato distinto. Además, si bien es cierto, al estar el proceso inmediato normativizado en la norma procesal, se entiende que se da el respeto irrestricto respeto de los principios y garantías procesales, pero en la práctica muchas veces no se da de esa forma. Ante esta crítica, con respecto a las garantías y principios procesales, sí son cumplidas en toda actuación procesal efectuada en un Juzgado, ello a razón de que los operadores de derecho tienen la obligación de ceñirse a los principios y garantías, esto garantizado por la Constitución y por la propia norma procesal.

Otra crítica resaltante que se hace al proceso inmediato según (Muñoz, 2017, p.69), es que el proceso inmediato transgrede el derecho a la defensa, debido a que las pruebas son obtenidas de manera apresurada sin tener una evaluación exhaustiva para su posterior examen; esto además aunado a que muchas veces las actuaciones policiales y fiscales no se encuentran bien elaboradas, causando indefensión en los imputados. Desde la posición de esta autora, tendría sentido en el punto de que las pruebas son obtenidas en fase preliminar y sí son instauradas al proceso inmediato sin mucha evaluación, sin embargo, en la audiencia de juicio

inmediato se realizará la evaluación de todos los medios probatorios, su conducencia, pertinencia y utilidad de los mismos.

De esta manera la defensa del imputado tendrá la oportunidad de cuestionar algún medio de prueba que no sea correcto.

### **2.5.3. Omisión a la asistencia familiar**

El delito de omisión a la asistencia familiar, engloba mucho más que una pensión monetaria, debido a que aunado a ello también se desarrolla en este la asistencia moral por parte del obligado esto es la educación, cuidado, brindar auxilio cuando se requiera (Vinelli & Sifuentes, 2019, p.61)

Desde la posición planteada en el párrafo anterior, la autora desde su posición concuerda con lo señalado, en el sentido que se entiende que de la pensión monetaria se desglosa ese tipo de obligaciones morales; sin embargo, en la práctica hay muchos alimentistas que solo cumplen con la pensión monetaria y el apoyo moral queda intrínseco al apoyo monetario, quedando excluido que de manera personal no están pendientes de los alimentistas.

Nuestro texto constitucional, la (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 2), en el inciso c) específicamente, establece de manera textual “que no hay prisión por deudas”, lo que en posición de muchos autores resulta inconstitucional que se haya tipificado el delito de omisión a la asistencia familiar; sin embargo en este tipo penal, se prepondera a la familia y su supervivencia, con una pensión económica, para cuestiones básicas que lo ayuden a sobrevivir y desarrollarse y siendo la persona humana el elemento de protección del Estado, es de ahí que resulta su viabilidad.

## **Capítulo III Marco Referencial**

### **3.1. Reseña histórica**

#### **3.1.1. Conclusión Anticipada:**

La conclusión anticipada, inicialmente denominada como conformidad, la misma de base hispana; se inserta a nuestra legislación nacional a través de la Ley N° 28122, específicamente en el artículo 5, mediante el cual se establecía que cuando el Tribunal en audiencia consulte al acusado si acepta o no los cargos, y este a través de la confesión lo acepte, luego de que su abogado respalde tal posición, se aplicará la figura de la conclusión anticipada del juicio oral, y finalmente se concretiza a través de la sentencia de conformidad (Galoso, 2017, p.30).

El fin de esta ley, se basaba en que los procesos se abrevien, de manera que se la carga procesal para los Juzgados se aminore. Siendo esta figura solamente de aplicación en algunos delitos tales, como hurto, lesiones, robo, micro comercialización de droga (Vargas, 2017, p.2).

Posteriormente con el devenir de los años, y los diversos estudios a esta ley, se dio un análisis plasmado a través del Recurso de nulidad N° 1766-04 – Sala Penal Permanente del Callao de fecha 17 de diciembre de 2004, mediante la cual se establecen dos tipos procedimentales: (Vargas, 2017, p.2)

1. La conclusión anticipada aplicable para la instrucción, la misma que encuentra su base normativa en la mencionada ley, dándose su procedencia en base a tres supuestos: 1. Ante un delito flagrante. 2. Ante la suficiencia de elementos probatorios reunidos en la fase preliminar y 3. Ante la confesión sincera (Vargas, 2017, p.2)

2. La conclusión anticipada aplicable en el juicio oral, encontrando su base legal como se mencionó en la Ley, estableciéndose que ante la situación que al acusado si acepta o no los cargos, y este a través de la confesión lo acepte, luego de que su abogado respalde tal posición, se aplicará la figura de la conclusión anticipada del juicio oral, y finalmente se concretiza a través de la sentencia de conformidad (Vargas, 2017, p.3)

Actualmente encuentra su base normativa en artículo 372 el Código Penal, como la figura de la conclusión anticipada, es una de las manifestaciones de conformidad; esta institución jurídica procesal, busca que el investigado la adopte con la finalidad de ponerle fin al proceso suprimiendo la etapa final, bajo la premisa del reconocimiento de los cargos y la subsunción del tipo penal que se le imputan; y no solo eso sino además que acepta de manera voluntaria lo propuesto por el representante del Ministerio Público con respecto a la pena y reparación civil propuesta, para finalmente obtener una sentencia condenatoria conformada (Valderrama,2021).

Asimismo, tenemos, jurisprudencia vinculante relacionada a la figura de la conclusión anticipada, teniendo al Acuerdo Plenario N°5-2008, el mismo que deja establecidos determinados fundamentos jurídicos de la figura mencionada (Melendez, 2014, p.77).

Entre los puntos más resaltantes de este acuerdo plenario, tenemos los siguientes:

1. El juez, en la aplicación de la figura de la conclusión anticipada, no está permitido que agregue, o reduzca hechos que estén establecidos por el

Ministerio Público y que estos hayan sido aceptados por el imputado y su defensa (Melendez, 2014, p.77)

2. Se establece que la oportunidad procesal para la aplicación de la figura de la conclusión anticipada, es al inicio del juicio oral, y siempre que aún no haya iniciado el debate probatorio (Melendez, 2014, p.77)
3. Se establece que se da la conformidad parcial, la misma que se encuentra establecida en el ordenamiento jurídico, aunado a ello establece que se da la posibilidad de que el juzgamiento se desarrolle para los otros acusados que no han llegado aplicar una conclusión anticipada; esto bajo la premisa que todo este delimitado (Melendez, 2014, p.77)

### **3.1.2. Omisión a la asistencia familiar**

El delito de omisión a la asistencia familiar, encuentra su primera manifestación jurídica en la Ley N° 13906, de 24 de enero de 1962, a la que se le llamaba “ley de abandono de familia”; a través de la cual se establecía el respeto irrestricto de los deberes alimentarios, de manera que para las personas que hayan obtenido una cantidad de dinero por concepto de alimentos, tendrían a la oportunidad de que este se llegue a concretizar en el cumplimiento del mismo (Muñiz & Ccahuantico, 2018, p.48). Posteriormente con el devenir de los años, en el año 1991 específicamente agregan al Nuevo Código Penal, el título III al que le pusieron de nomenclatura “Delitos contra la Familia”, el mismo que en el capítulo IV, artículos 149 y 150, se desarrolla el delito de omisión a la asistencia familiar.

Esta normativa, entró en vigencia a través del Decreto Legislativo N° 768 de 1993, de esta forma se derogaría la ley N° 13906 (Muñiz & Ccahuantico, 2018, p.49).

## 3.2. Presentación de actores

Teoría del delito de omisión a la asistencia familiar

### 3.2.1. Tipo penal:

Artículo 149 del Código Penal, mediante el cual se establece:

“El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.” (Decreto Legislativo 635, 1991, Art.149)

### 3.2.2. Bien jurídico protegido:

Existen distintas posiciones con respecto al bien jurídico protegido en el delito de omisión a la asistencia familiar, entre los que más destacan son:

1. **La familia**, teniendo en consideración que este es el título al que pertenece este delito. Aunado a ello se precisa, que este bien jurídico protegido es colectivo, debido a que es un grupo de personas unidas por un lazo sanguíneo y/o biológico, y dentro del cual alguno se verá afectado por el incumplimiento de la pensión alimenticia (Baldino & Romero, 2022, p. 177)
2. **La integridad personal del alimentista**, aquí se precisa que la persona directamente afectada, es aquella a la que no se le asisten económicamente, teniendo en consideración ello que con este sustento económico pueda subsistir, se podría decir que se lesiona directamente la seguridad alimentaria de la persona o se pone en peligro la misma; por lo que este bien jurídico es individual, a razón de que se solo se vulnera al alimentista (Baldino & Romero, 2022, p. 180)

3. **La administración de justicia**, teniendo en consideración que es un mandato judicial lo que origina la tipificación de este delito; desencadenando que no se dé un correcto funcionamiento de la administración de justicia. Además, teniendo en consideración, a que algunos doctrinarios consideran que este delito es considerado como una manifestación del delito de desobediencia a la autoridad; la víctima no tiene que probar que sufrió algún daño con la configuración del delito por parte del obligado, solamente se comprueba que se haya incumplido con dolo la obligación alimentaria, que fue plasmada en una resolución judicial de carácter de obligatorio cumplimiento (Baldino & Romero, 2022, p. 182)

### **3.2.3. Delito de omisión propia**

Debido a que el sujeto activo, no da cumplimiento a su obligación establecida en una resolución emanada por el Juzgado, de estricto cumplimiento (Lex, 2023).

### **3.2.4. Sujeto activo:**

Es aquella persona que incumple con la obligación alimentaria, causando grave perjuicio para el alimentista que requiere de esa pensión fijada para su subsistencia, la misma que ha sido previamente ya emitida a través de una resolución judicial. Se tiene en consideración, que el sujeto activo con su actuar causa una grave afectación al sujeto pasivo por ende tiene enteramente la responsabilidad penal; a consecuencia de haber puesto en peligro o haber afectado el bien jurídico protegido (Lex, 2023).

Podría decirse, que el obligado puede ser el padre o la madre, que incumplen con su deber alimentario a favor del menor.

### **3.2.5. Sujetos con deber de prestancia alimentaria**

El derecho de familia, una de sus finalidades es proteger al menor alimentista, por lo que en su normativización se originan un catálogo de derechos y obligaciones, que en caso de incumplirse alguna, se podrá efectivizar la tutela jurisdiccional efectiva. Se debe tener en consideración que los investigados por alimentos, algunos no tienen capacidad contributiva para poder cumplir con dicha responsabilidad, por lo que trasciende a los ascendientes directos, pudiendo ser los abuelos maternos o paternos.

Esta información se contrasta con lo establecido en el artículo 475 del Código Civil, mediante el cual se da la posibilidad de suministros se concede entre sí por cónyuges, por descendientes, por ascendientes y en algunos casos por hermanos (Lex, 2023)

### **3.2.6. Sujeto pasivo:**

Es aquella persona, afectada a la que a pesar de estar fijada una pensión es incumplida, mermando en su normal desarrollo. Siendo lo más común, de acuerdo a los altos índices de casos que el sujeto pasivo sea un menor de edad, aun así, también se presenten varios casos de mayores de edad con necesidad de una pensión alimentaria para su subsistencia y desarrollo (Lex, 2023)

### **3.2.7. Tipicidad objetiva y subjetiva**

**Conducta Típica:** La conducta típica de este tipo penal se basa en que el alimentista, teniendo una obligación emitida de una resolución emitida por el Juzgado, y aun estando debidamente notificado y por ende teniendo conocimiento de la misma, omite cumplir su obligación, configurándose así la conducta típica (Lex, 2023)

Es un delito doloso, a razón de que es cometido con intención, en tanto la persona que está obligada a cumplir con una pensión fijada de alimentos mediante resolución judicial y teniendo conocimiento de ello, omite realizarlo con pleno conocimiento, siendo así se concretiza la conducta con dolo solamente con incumplir la obligación establecida en una resolución judicial, de la que la persona que omite cumplirla tiene pleno conocimiento. Ante esta situación, este tipo penal se encuentra en nuestro cuerpo normativo penal, dentro del catálogo de delitos dolosos (Lex, 2023)

#### **3.2.8. Consumación:**

La consumación del delito de omisión según la jurisprudencia y estudio del tipo penal, se establece que este delito es instantáneo, siendo ello así se consuma cuando se da el término del periodo otorgado en la resolución judicial en la que se determina las fechas de pago de las pensiones alimenticias. (Lex, 2023)

### **3.3. Diagnóstico sectorial**

En este apartado es necesario precisar que la conclusión anticipada, regulada en el Código Procesal Penal, e instaurado de esta forma al proceso penal como un mecanismo de simplificación procesal, de suma trascendencia específicamente en el desarrollo de los procesos inmediatos en los casos de omisión a la asistencia familiar.

Aun siendo el proceso inmediato un mecanismo de simplificación procesal, resulta ser trascendente la conclusión anticipada, teniendo en consideración la carga abundante judicial, aunado a ello se tiene que lo beneficioso que es para la parte agraviada, que resulta ser el alimentista.

Teniendo en consideración que las pensiones alimenticias son de necesidad urgente por parte del agraviado; por lo que el hecho de instaurar dos mecanismos de simplificación procesal, resulta ser muy necesario. Además, cada año el índice de comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, viene ascendiendo.

Tal y como se demuestra con el Informe de Adjuntía 001-2018-DP/AAC, el hecho de que en vía civil se imponga una obligación alimentaria al alimentista, tal situación no asegura que el alimentista cumpla con la pensión establecida, ante este panorama es que el agraviado, siendo esta pensión de suma importancia para desarrollo, se ve en la obligación de interponer denuncia penal por el delito de omisión a la asistencia familiar (Adjuntía en Asuntos Constitucionales, 2019, p.5-6)

La figura de la conclusión anticipada como ya se mencionó, es un componente muy trascendente para que se dé la celeridad y economía procesal. En este sentido resulta necesario de su aplicación, cuando así legalmente sea permitido.

Con respecto al proceso penal, en el caso en preciso un proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar llevado a cabo a través de un proceso inmediato y aplicando una conclusión anticipada se llega a obtener una sentencia de conformidad, la misma que requiere ser cumplida a razón de que se imponen ciertos ítems de cumplimiento por parte del alimentista, tal y como es el pago de la reparación civil, entre otras reglas de conducta.

Por lo que esta sentencia de conformidad deberá ser ejecutada, tal situación se plasma en el cuaderno de ejecución, en el que se le hace seguimiento al cumplimiento de la sentencia conformada, una vez cumplido todo lo impuesto se dispone el archivo definitivo o en su defecto ante el incumplimiento la revocatoria de la pena, debido a que, a pesar de tener una sentencia firme, no cumple con lo impuesto en su sentencia por lo que se le revoca la pena suspendida a efectiva.

## **CAPÍTULO IV: Resultados**

### **4.1. Marco Metodológico**

#### **4.1.1. Tipo y Diseño de Investigación**

##### **1. Tipo de estudio**

###### **a. Enfoque:**

Respecto al enfoque que se desarrollará es de tipo cuantitativo, ello a razón de que la presente investigación recolectó datos con la finalidad de establecer la existencia de asociación en aplicación de la conclusión anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar y la implicancia de las ejecuciones de sentencias del proceso de omisión a la asistencia familiar, esto a través de la ficha de observación. Para el estudio en la presente investigación fueron seleccionados 30 expedientes del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Contralmirante Villar 2022-2023.

(Álvarez, 2011) señala que, el estudio cuantitativo, es trascendente lo que demuestra con frecuencia, siendo esta la perspectiva. Este estudio aminora los instrumentos analizados a rangos analíticos para de esta forma, los estudios de correlación, distribuir la frecuencia u otros.

###### **b. Tipo**

Con respecto al tipo en la presente investigación es de carácter descriptivo-explicativo. Según (Álvarez, 2011) destaca que la descripción se origina en fundamento a la información que se obtenga, además organiza las características del panorama que es observado en relación con el problema planteado; en tal sentido brinda la posibilidad de obtener éxito de la observación esto en una manifestación con respecto a las peculiaridades del problema que se estudia,

conforme con criterios que le proporcionen relación y orden que sea explicativo. Por otro lado, explicativo, según Hidalgo (2005) a través de esto, la finalidad es descubrir motivos que dieron origen a estos fenómenos. De tal manera que su objetivo es desarrollar la explicación a la forma de por qué ocurre un fenómeno y además en qué circunstancias se está expresando.

### **c. Diseño**

El diseño es el no experimental. Agudelo, Aigner & Ruiz (2008) señala que el diseño no experimental se efectúa sin dirigir las variables. En concreto, en la presente investigación, no se realizará una variación a propósito de las variables independientes. Siendo así se debe observar los sucesos conforme como se desarrollan en su ambiente natural; para finalmente ser analizados.

#### **4.1.2. Variables e hipótesis de investigación**

##### **Variables**

Variable N° 01: Aplicación de la conclusión anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar.

Variable N° 02: Implicancia de las ejecuciones de sentencia de los procesos de omisión a la asistencia familiar.

#### **4.1.3. Formulación de hipótesis**

##### **Hipótesis general**

El nivel de eficacia de la aplicación de la figura de la conclusión anticipada y su implicancia en las ejecuciones de las sentencias de los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023, es positiva

porque permite el cumplimiento célere de la obligación alimentaria beneficiando al alimentista y operadores de derecho.

### **Hipótesis específicas**

**H.E. 1:** La forma de aplicación de la figura de la conclusión anticipada es la oportuna en los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023.

**H.E. 2:** La implicancia de las ejecuciones de las sentencias en los procesos de omisión a la asistencia familiar en los que se aplica conclusión anticipada, en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023, resulta positiva.

#### **4.1.4. Diseño de contrastación de hipótesis**

En cuanto al contraste de hipótesis se efectuará basándose en la prueba con estadística inferencial no paramétrica de Chi<sup>2</sup> o Ji-cuadrado de Pearson. En razón a esto Hernández (2004) manifiesta que esta es una prueba estadística que sirve para estimar hipótesis con respecto a la relación entre dos variables categóricas. En consecuencia, de lo señalado, se esboza el diseño de hipótesis que se señala a continuación:

**a) Hipótesis Nula H<sub>0</sub>:** La aplicación de la conclusión anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar (D1; D2; D3 ...n) y la implicancia de las ejecuciones de sentencia de los procesos de omisión a la asistencia familiar (D1; D2; D3...n); las variables y sus dimensiones no presentan una asociación estadísticamente significativa ( $P; \geq 0.05$ ).

**b) Hipótesis Alternativa H1:** La aplicación de la conclusión anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar (D1; D2; D3 ...n) y la implicancia de las ejecuciones de sentencia de los procesos de omisión a la asistencia familiar (D1; D2; D3...n); las variables y sus dimensiones sí tienen una asociación estadísticamente significativa ( $P \leq 0.05$ ) se rechaza H0.

**Nivel de confianza:** 95%

**Nivel de error:** 0,05% Criterio de toma de decisiones; para todo valor de  $p > 0.005$  se acepta H0, para todo valor de  $p \leq 0,05$  se rechaza H0.

#### **4.1.5. Población, muestra y muestreo.**

##### **a. Población**

Es preciso desarrollar lo que señala Hernández & Mendoza (2018), quien manifiesta que la población es una colección de todos los casos que cumplen una serie de indicaciones. Es el caso en concreto, se contó con una población de 2530 expedientes del del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Contralmirante Villar 2022-2023.

<b>Población total</b>	<b>Tipo de muestra no probabilístico intencionado</b>
2530	30

##### **b. Muestra**

Con respecto a la muestra, este es un grupo pequeño seleccionado de la población es decir un subconjunto de utilidad en base de los cuales se realizará una recopilación de información trascendente y que viene a ser característico de esa población. Es el caso que para la presente investigación se realizó una compilación

de 30 expedientes que pertenecen al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Contralmirante Villar 2022-2023.

Tal y como señala Hernández & Mendoza (2018, p.196), con respecto al muestreo esto se fundamenta en fijar una porción de la población la que deberá ser examinada, con el fin de realizar inferencias sobre dicha población. El muestreo discrecional o conocido como muestreo intencionado. En este tipo de toma de muestras, los sujetos son escogidos con el fin de formar parte de la muestra con una finalidad específico. Por otro lado, el muestreo intencionado, en el que el investigador considera que algunos sujetos son más capaces para la investigación que otros.

#### **4.1.6. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

##### **a) Método de investigación**

Respecto al método que se empleó es hipotético- deductivo. Sánchez (2019) señala que se fundamenta a partir de dos premisas, una universal y una empírica, esto con la finalidad de realizar una contrastación empírica.

De manera que comprende los fenómenos y desarrolla la forma en que se originó. Teniendo como punto de partida las premisas generales para llegar a una conclusión particular.

##### **b) Técnicas**

Con respecto a la técnica que se desarrolló es la técnica de la observación. Tal y como puntualiza Arias (1999) las técnicas son las formas de obtener la información. Encontramos formas de observación; la observación directa, la

encuesta en sus dos modalidades (cuestionario o entrevista), el examen documental, estudio de contenido, entre otros.

### **c) Instrumentos de recolección de datos**

En este trabajo de investigación, se utilizó como instrumento a la ficha de observación. Con respecto a ello, Hernández & Mendoza (2018, p.290), manifiestan que la observación reside en el registro metódico válido y confiable de situaciones y comportamientos que son observables a través de un conjunto de subcategorías y categorías. Según Arias (1999) los medios materiales que se emplean para acopiar y almacenar la averiguación. Ejemplo: fichas, formatos de cuestionario, guías de entrevista, etc.

### **d) Descripción de instrumento**

La primera variable está conformada por una dimensión, agrupándose en cuatro indicadores y la segunda variable consta de dos dimensiones y dos indicadores. **Validez:** La ficha de observación será validada por constructo y contenido mediante el juicio de expertos.

## **4.1.7. Plan de procesamiento y análisis de datos**

### **a. Fase analítica descriptiva**

Efectuada la observación de los expedientes judiciales, se trasladaron los datos en las fichas de observación, siendo ello, así como acto posterior se plasmaron y fueron tabulados en una hoja de cálculo en Excel para Windows, y finalmente fueron aplicados los datos en SPSS. De igual modo, se tuvo la digitalización de la ficha de observación con la información recolectada. Luego los

datos se codificaron conforme a los indicadores de las variables y se realizaron tablas de contingencia para consignar y analizar la asociación de las variables.

### **Fase analítica inferencial y explicativa**

En esta fase se plasma que se realizaron los cálculos estadísticos inferenciales de asociación. En este sentido, se utilizó la técnica de Chi<sup>2</sup> de Pearson. En el desarrollo de esta etapa finalmente se recopiló los resultados relacionados al contraste de hipótesis formulada.

#### **4.1.8. Análisis de datos**

Con la finalidad de ejecutar el análisis de los datos que se obtuvieron en el presente trabajo, se empleó la estadística descriptiva e inferencial de Chi<sup>2</sup> de Pearson.

### **4.2. Resultados**

En este apartado, se realizaron los resultados de la investigación, teniendo en cuenta los objetivos planteados. De esta manera, se plasma la información obtenida de para dar respuesta al objetivo general, determinar el nivel de eficacia de la aplicación de la figura de conclusión anticipada y su implicancia en las ejecuciones de las sentencias de los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023; para ello se ha empleado la técnica de observación y de instrumento la ficha de observación.

#### **4.2.1 Aplicación de la conclusión anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar**

Tabla 4:

*Reglas de conducta*

	FRECUENCIA		PORCENTAJE	
	SI	NO	SI	NO
Comparecer de manera personal y obligatoria al juzgado de investigación preparatoria.	24	16	60%	40%
No ausentarse, ni variar el lugar del domicilio, sin previo aviso al juzgado.	26	14	65%	35%
Cumplir con reparar el daño, conforme a lo acordado.	24	16	60%	40%
No cometer nuevo delito doloso.	28	12	70%	30%

**Fuente:** La autora.

En la tabla 4, se evidencian las reglas de conducta, prevaleciendo como porcentaje más alto un 65% en la opción sí en cuanto a no ausentarse, ni variar el lugar del domicilio, sin previo aviso al juzgado y con la opción no un 35%. Así mismo se obtuvo un resultado similar con un 70% en la opción sí en no cometer nuevo delito doloso y un 30% en la opción no.

Por último, tuvimos un mismo resultado en la opción si un 60% y un 40% no nos referimos a comparecer de manera personal y obligatoria al juzgado de investigación preparatoria y cumplir con reparar el daño, conforme a lo acordado. De esta forma se observa que los datos para su respectivo análisis han sido recopilados de 40 expedientes judiciales del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Contralmirante Villar.

**4.2.2 Implicancia de las ejecuciones de las sentencias con revocatoria de pena de los procesos de omisión a la asistencia familiar en los que se aplica la conclusión anticipada, en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023.**

Tabla 5: *Cumplimiento de la sentencia- figura de conclusión anticipada*

	FRECUENCIA		PORCENTAJE	
	SI	NO	SI	NO
Cumplimiento del pago de la reparación civil	20	20	50%	50%

**Fuente:** La autora.

La tabla 5 se evidencia un porcentaje con el mismo resultado tanto para la opción si como para la opción no, es decir un 50% para cada opción, reflejando así una frecuencia de 20 para ambos, esto permite afirmar que para el cumplimiento de sentencia por aplicación de la figura de conclusión anticipada se consigue a través del cumplimiento del pago de la reparación civil en el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Contralmirante Villar.

Tabla 6: *Incumplimiento de la sentencia*

	FRECUENCIA		PORCENTAJE	
	SI	NO	SI	NO
Revocatoria de pena	8	32	20%	80%

**Fuente:** La autora.

En la tabla 6 se evidencia un porcentaje evidentemente superior con un 80% en la opción no y en cuanto a la opción sí el porcentaje es del 20%, esto nos permite indicar que el incumplimiento de sentencia por aplicación de la figura de conclusión anticipada origina la revocatoria de pena.

Tabla 7: *Cumplimiento de sentencia y cumplimiento de pago de la reparación civil*

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA - CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL								
	X <sup>2</sup>	p-valor						
Comparecer de manera personal y obligatoria	10.42	0.001						
No ausentarse, ni variar el lugar del domicilio			10.42	0.001				
Cumplir con reparar el daño, conforme a lo acordado.					10.42	0.001		
No cometer nuevo delito doloso.							17.14	<.001

**Fuente:** La autora.

En la tabla 07, se aprecia los resultados de la aplicación de Chi2 de Pearson en donde en valor de significancia mayor a 0,05 va a resultar aprobándose la hipótesis alternativa y aquellos que son menores se aprobará la hipótesis nula.

Tabla 8: *Incumplimiento de derecho alimentario- Revocatoria*

INCUMPLIMIENTO DE DERECHO ALIMENTARIO - REVOCATORIA								
	X <sup>2</sup>	p-valor						
Comparecer de manera personal y obligatoria	3.15	0.076						
No ausentarse, ni variar el lugar del domicilio			2.23	0.136				
Cumplir con reparar el daño,					3.15	0.076		

conforme a lo acordado.  
No cometer nuevo delito doloso.

4.29 0.038

**Fuente:** La autora.

En la tabla 08, se aprecia los resultados de la aplicación de Chi<sup>2</sup> de Pearson en donde en valor de significancia mayor a 0,05 va a resultar aprobándose la hipótesis alternativa y aquellos que son menores se aprobará la hipótesis nula.

Tabla 9: Asociación de variables

V1. Nivel de eficacia de la conclusión anticipada.		V2. Implicancia de las ejecuciones de sentencia de los procesos de omisión a la asistencia familiar en los que se aplica conclusión anticipada.			Total
		2. Revocatoria de pena	1. Cumplimiento de pago de la reparación civil	0. Sin implicancia.	
SI	NO				
ALTO		8%	20%	12%	40

**Fuente:** La autora.

En la tabla 09, se aprecia la asociación de variables y dimensiones, prevaleciendo con un 20% (1) en la opción de cumplimiento de pago de la reparación civil, con un porcentaje del 12% (0) en la opción sin implicancia y por último con un 8% (2) en la opción revocatoria de pena, en cumplimiento de los 40 expedientes judiciales.

### 4.3. Discusión

#### 4.3.1 Aplicación de la conclusión anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar

**Reglas de conducta:**

- a. Comparecer de manera personal y obligatoria ante el Juzgado de Investigación Preparatoria.

Las reglas de conducta, se basan en disposiciones emitidas por el magistrado del Poder Judicial, y que tienen que ser cumplidas por el condenado, esto con la finalidad de que este último demuestre su reinserción social y además que asegura se pueda examinar, controlando sus acciones y sobre todo garantizar el cumplimiento irrestricto de la sentencia.

Motivo por el cual era importante desglosar las medidas de protección que se plasman en las sentencias de conformidad, siendo una de ellas la de comparecer de manera personal y obligatoria ante el Juzgado de Investigación Preparatoria. Ello implica que la persona sentenciada, deba asistir obligatoriamente, al Juzgado de Investigación Preparatoria, en donde deberá justificar sus actividades, así como firmar el libro de control de sentenciados o el control biométrico respectivo.

Con la finalidad de asegurar que el sentenciado cumpla con lo acordado a través de la aplicación de la figura de conclusión anticipada y finalmente plasmada en la sentencia de conformidad.

Motivo por el cual la primera dimensión investigada fue la de medidas de protección manifestada a través de comparecer de manera personal y obligatoria ante el Juzgado de Investigación Preparatoria, el análisis de este indicador consistió investigar que tanto se manifiesta esta medida de protección en las sentencias de conformidad emitidas por el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Contralmirante Villar, las cuales fueron abordadas mediante fundamentación jurídica.

Los resultados de la revisión de 40 (cuarenta) sentencias de conformidad emitidas en los expedientes judiciales, indicaron que el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Contralmirante Villar, aplican esta medida de protección en casos de omisión a la asistencia familiar en un 60%.

En la recopilación de información se evidencio que la regla de conducta de comparecer de manera personal y obligatoria ante el Juzgado de Investigación Preparatoria, es una medida de protección de mayor aplicación en las sentencias de conformidad emitidas en los procesos de omisión a la asistencia familiar.

**b. No ausentarse, ni variar el lugar del domicilio, sin previo aviso al Juzgado de Investigación Preparatoria de Contralmirante Villar.**

Otras de las medidas de protección que se plasman en las sentencias de conformidad, es la de no ausentarse, ni variar el lugar del domicilio, sin previo aviso al Juzgado.

Ello implica que la persona sentenciada, deba tener un lugar de residencia fija en un lugar determinado y de conocimiento del Juzgado; y en caso de cambiar su domicilio deberá informar de la forma más idónea la nueva dirección de domicilio del sentenciado. Con la finalidad de asegurar que el sentenciado este en el lugar donde se dictó la sentencia y tener la certeza que este cumplirá con el acuerdo y poder ubicar al sentenciado con facilidad, si en algún momento se revoca la pena suspendida emitida por la aplicación de conclusión anticipada.

Motivo por el cual la primera dimensión investigada fue la de medidas de protección manifestada a través de no ausentarse, ni variar el lugar del domicilio,

sin previo aviso al Juzgado de Investigación Preparatoria de Contralmirante Villar, el análisis de este indicador consistió investigar que tanto se manifiesta esta medida de protección en las sentencias de conformidad emitidas por el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Contralmirante Villar, las cuales fueron abordadas mediante fundamentación jurídica.

Los resultados de la revisión de 40 (cuarenta) sentencias de conformidad emitidas en los expedientes judiciales, indicaron que el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Contralmirante Villar, aplican esta medida de protección en casos de omisión a la asistencia familiar en un 65%.

En la recopilación de información se evidencio que la regla de conducta de no ausentarse, ni variar el lugar del domicilio, sin previo aviso al Juzgado de Investigación Preparatoria de Contralmirante Villar, es una medida de protección con alto índice de aplicación en las sentencias de conformidad emitidas en los procesos de omisión a la asistencia familiar.

**c. Cumplir con reparar el daño, conforme a lo acordado.**

Otras de las medidas de protección que se plasman en las sentencias de conformidad, es la de cumplir con reparar el daño, conforme a lo acordado. Ello implica que la persona sentenciada, tiene la obligación de cumplir con el pago de la reparación civil siendo esto un punto trascendental de la conclusión anticipada debido a que con ello se coadyuva al cumplimiento del deber alimentario, y de esta forma la conclusión anticipada cumple con su objetivo. El hecho de que este plasmado como regla de conducta, cumple con la finalidad de asegurar que el sentenciado cumpla con el pago de la reparación civil fijada.

Motivo por el cual la primera dimensión investigada fue la de medidas de protección manifestada a través de cumplir con reparar el daño, conforme a lo acordado, el análisis de este indicador consistió investigar que tanto se manifiesta esta medida de protección en las sentencias de conformidad emitidas por el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Contralmirante Villar, las cuales fueron abordadas mediante fundamentación jurídica.

Los resultados de la revisión de 40 (cuarenta) sentencias de conformidad emitidas en los expedientes judiciales, indicaron que el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Contralmirante Villar, aplican esta medida de protección en casos de omisión a la asistencia familiar en un 60%.

En la recopilación de información se evidencio que la regla de conducta de cumplir con reparar el daño, conforme a lo acordado, es una medida de protección con alto índice de aplicación en las sentencias de conformidad emitidas en los procesos de omisión a la asistencia familiar.

#### **d. No cometer nuevo delito doloso.**

Otras de las medidas de protección que se plasman en las sentencias de conformidad, es la de no cometer nuevo delito doloso. Ello implica que la persona sentenciada, tiene la obligación de no realizar ninguna acción que este tipificada en nuestro cuerpo normativo, de manera que debe actuar dentro del marco legal y no cometer nuevos delitos después de emitida la sentencia de conformidad. La finalidad de esta regla de conducta es mantener a la persona dentro del marco legal, teniendo en consideración que la persona se encuentra sentenciada de manera anticipada.

Motivo por el cual la primera dimensión investigada fue la de medidas de protección manifestada a través de no cometer nuevo delito doloso, conforme a lo acordado, el análisis de este indicador consistió investigar que tanto se manifiesta esta medida de protección en las sentencias de conformidad emitidas por el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Contralmirante Villar, las cuales fueron abordadas mediante fundamentación jurídica.

Los resultados de la revisión de 40 (cuarenta) sentencias de conformidad emitidas en los expedientes judiciales, indicaron que el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Contralmirante Villar, aplican esta medida de protección en casos de omisión a la asistencia familiar en un 70%.

En la recopilación de información se evidencio que la regla de conducta de no cometer nuevo delito doloso, conforme a lo acordado, es una medida de protección con alto índice de aplicación en las sentencias de conformidad emitidas en los procesos de omisión a la asistencia familiar.

**Implicancia de las ejecuciones de las sentencias con revocatoria de pena de los procesos de omisión a la asistencia familiar en los que se aplica la conclusión anticipada, en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023.**

### **Cumplimiento de la sentencia**

#### **a. Cumplimiento del pago de la reparación civil**

La reparación civil, su finalidad es compensar el daño que se ocasionó al agraviado, ello debido a que se debe reponer al estado anterior en el que estaba antes del desarrollo del hecho delictivo.

Esta reparación civil se plasma a través del monto monetario que deberá ser abonado al agraviado por parte de la persona que fue sentenciada, siempre que el agraviado haya sufrido algún perjuicio o menoscabo (Poma Valdivieso, 2012)

Con respecto a la conclusión anticipada aplicada en los casos de omisión a la asistencia familiar, es de suma importancia la reparación civil, teniendo en consideración que el tipo penal de omisión a la asistencia familiar, implica el incumplimiento por parte del alimentista del pago de la mensualidad de alimentos fijada en una resolución judicial, y teniendo pleno conocimiento de ello con dolo incumple su obligación alimentaria; por lo que teniendo en consideración ello, cuando se dicta una conclusión anticipada se tiene que garantizar el cumplimiento monetaria, ante esta situación el pago de la reparación se considera una regla de conducta de pleno y obligatorio cumplimiento.

Motivo por el cual la segunda dimensión investigada fue la de cumplimiento de sentencia manifestada a través del pago de la reparación civil, el análisis de este indicador consistió investigar que tanto las personas sentenciadas con la figura de conclusión anticipada cumplieron con el pago de la reparación civil en las sentencias de conformidad emitidas por el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Contralmirante Villar, las cuales fueron abordadas mediante fundamentación jurídica. Los resultados de la revisión de 40 (cuarenta) sentencias de conformidad emitidas en los expedientes judiciales, indicaron que el sentenciado a través de sentencia conformada en casos de omisión a la asistencia familiar, cumplen con el pago de la reparación civil en un 50%.

En la recopilación de información se evidencio que el pago de la reparación civil fijada en una sentencia conformada por parte de los sentenciados, es cumplida en

un grado a medias, siendo la mitad de los casos observados en los que se de el cumplimiento del pago de la reparación civil.

## **Incumplimiento de la sentencia**

### **a. Revocatoria de pena**

Esta es una figura jurídica a llevarse a cabo, en caso se dé el incumplimiento de una ejecución de sentencia suspendida. De manera que le garantiza tanto al Estado como a las partes agraviadas, cautelar en reserva sus derechos, otorgándole seguimiento al mismo y en caso de incumplimiento se tiene una herramienta que es la revocatoria de pena que no es más que la pena suspendida se convierta en efectiva, además esto también resulta ser un incentivo para que el sentenciado cumpla con todo lo establecido en su sentencia a través de su pena suspendida.

Siendo ello así en el caso de los sentenciados a través de sentencia conformada en caso de incumplir con alguna de las reglas de conducta establecida en sus sentencias, se podrá requerir al Juzgado la revocatoria de la pena suspendida, de manera que la pena privativa de libertad suspendida se convierte en efectiva.

Motivo por el cual la tercera dimensión investigada fue la de incumplimiento de sentencia manifestada a través de la figura de revocatoria de pena, el análisis de este indicador consistió investigar que tanto las personas sentenciadas con la figura de conclusión anticipada incumplieron con alguna regla de conducta plasmada en la sentencia conformada emitidas por el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Contralmirante Villar, las cuales fueron abordadas mediante fundamentación jurídica.

Los resultados de la revisión de 40 (cuarenta) sentencias de conformidad emitidas en los expedientes judiciales, indicaron que el sentenciado a través de sentencia conformada en casos de omisión a la asistencia familiar, incumplió con alguna regla de conducta o la concurrencia de incumplimiento de varias reglas de conducta por ende se desarrolló o se llevó a cabo la figura de la revocatoria de pena en un 20%.

En la recopilación de información se evidencio que el desarrollo de la revocatoria de pena de los sentenciados por conclusión anticipada en caso de omisión a la asistencia familiar, tiene un bajo índice.

**Asociación entre la variable 1 de nivel de eficacia de la conclusión anticipada y variable 2 de implicancia de las ejecuciones de sentencias de los procesos de omisión a la asistencia familiar en los que se aplica conclusión anticipada.**

Actualmente una de las opciones que se incitan dentro de un proceso de omisión a la asistencia familiar es el pago de un monto aproximado cuantificado para resarcir el daño causado, por ende el porcentaje obtenido en esta asociación que tiene mas relevancia y resultar ser el más aplicado es el cumplimiento de ese pago con un 20%, puesto que a través de la cancelación en la mayoría de los casos se dan por concluido el proceso penal, brindando la oportunidad al deudor de no volver a recaer en una situación de omisión de la misma magnitud y ser más responsable con su responsabilidad alimentaria.

Sin embargo, no siempre los casos se resuelven y culminan de la misma manera, sobre todo cuando las partes no tienen la misma intención de seguir con el iter procedimental y cumplir con su responsabilidad paternal de tal manera que si

en principio se le concedió el acogimiento de un principio procesal como la conclusión anticipada e incumplió con los acuerdos estipulados, la parte agraviada solicitara la revocatoria a fin de que prevalezca el interés superior del niño, reflejando como resultado un 8% de implicancia en referencia a la revocatoria de pena.

Por ultimo y no menos importante se obtuvo un 12% donde se refleja que no existe implicancia en la relación de ambas variables.

Concluyendo en que en su gran mayoría existe un porcentaje que simboliza la mitad de la población y se refleja que los procesados por omisión a la asistencia familia si acceden al pago de la reparación civil y esto contribuyen a salvaguardar la subsistencia del menor y a crear y exigir mas responsabilidades en los deudores alimentistas.

## Capítulo V: Sugerencias

1. Impulsar la promoción de la figura de la conclusión anticipada en los casos de omisión a la asistencia familiar, ello a razón de que con la presente investigación se ha comprobado que sus efectos son positivos, teniendo en cuenta que en un alto porcentaje los sentenciados a través de una sentencia de conformidad, cumplen a cabalidad con lo dispuesto entendiéndose que cumplen con el contenido de las reglas de conducta establecidas, y por ende la figura jurídica de revocatoria queda desplazada y sin trascendencia, además la aplicación de la figura de la conclusión anticipada es beneficioso para todas las partes, tanto imputado, agraviado y las instituciones estatales como Poder Judicial y Ministerio Público.
2. Implementar un sistema informático que pueda sistematizar y ordenar, de manera que se pueda facilitar el acceso a la información para llevar el control de todos los procesados y/o investigaciones en las que se aplicaron la figura de conclusión anticipada, con la finalidad de que se pueda evaluar su procedencia y adoptar estrategias respecto a la citada figura procesal.

## CONCLUSIONES

1. Se determinó que el nivel de eficacia de la aplicación de la figura de conclusión anticipada es alto, ello a razón a que resulta positivo que se aplique esta figura a los casos de omisión a la asistencia familiar teniendo en consideración lo investigado y observado en la presente investigación se tiene que se da a cabalidad el cumplimiento de las sentencias conformadas en un nivel alto, por ende, es eficaz la aplicación de la figura de conclusión anticipada.
2. De los expedientes observados en casos de omisión a la asistencia familiar, se tiene un alto grado de aplicación de reglas de conducta emitidas a través de las sentencias conformadas; lo que evidencia la aplicación en un alto porcentaje de la figura de la conclusión anticipada en los procesos inmediatos de omisión a la asistencia familiar.
3. La implicancia en las ejecuciones de las sentencias de los procesos de omisión a la asistencia familiar en los que se aplica conclusión anticipada, en los expedientes observados, es que las sentencias conformadas son cumplidas en un alto porcentaje por lo que son archivados los cuadernos de ejecución de sentencia, quedando en un bajo porcentaje el desarrollo de la figura de revocatoria de pena que evidencia que son pocos los sentenciados que incumplen con lo dispuesto en las sentencias conformadas.

## ANEXOS



### OPINION DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### 1. Datos Generales

1.1 Nombre y apellidos del Experto:	<u>Renato Martín Escobedo Marquina.</u>
1.2 Grado académico:	<u>Maestro en Derecho con mención en Derecho Penal.</u>
1.3 Profesión:	<u>Abogado</u>
1.4 Centro laboral:	<u>Estudios Jurídico Luperdi &amp; Escobedo.</u>
1.5 Cargo que desempeña:	<u>Litigante penalista.</u>
1.6 Denominación del instrumento:	<u>ENCUESTA PARA PLAN DE TESIS: "La eficacia de la aplicación de la figura de la conclusión anticipada, y su implicancia en la ejecución de sentencia de los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023."</u>
1.7 Autor del instrumento:	<u>Jhoselyn Patricia Costa León.</u>
1.8 Programa de posgrado:	<u>Maestría en Derecho Penal.</u>

#### 2. Validación

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA					24	
PARCIAL	SUMATORIA	24				
TOTAL	SUMATORIA	24				

3. Resultados de validación

3.1 Colaboración total cuantitativa: 24  
3.2 Opinión Es muy interesante el tema desarrollado.

Favorable X Debe mejorar                      No favorable                     

3.1. Observaciones:

---

---

---

---

---

05. setiembre de 2023.

  
Renato M. E. M. Manguina  
Abogado  
Reg. ICOT N° 186

Firma

## OPINION DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### 1. Datos Generales

1.1 Nombre y apellidos del Experto:	<u>Javier Ruperto Rojas Jimenez.</u>
1.2 Grado académico:	<u>Maestro en administración de la educación.</u>
1.3 Profesión:	<u>Abogado.</u>
1.4 Centro laboral:	<u>Universidad Nacional de Tumbes.</u>
1.5 Cargo que desempeña:	<u>Docente de Derecho Penal General</u>
1.6 Denominación del instrumento:	<u>ENCUESTA PARA PLAN DE TESIS: "La eficacia de la aplicación de la figura de la conclusión anticipada, y su implicancia en la ejecución de sentencia de los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023."</u>
1.7 Autor del instrumento:	<u>Jhosselyn Patricia Costa León.</u>
1.8 Programa de posgrado:	<u>Maestría en Derecho Penal.</u>

### 2. Validación

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
PARCIAL	SUMATORIA				24	
TOTAL	SUMATORIA	24				

**3. Resultados de validación**

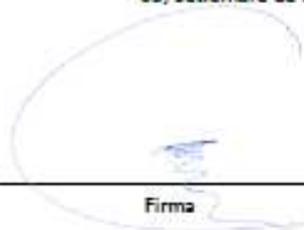
3.1 Colaboración total cuantitativa: 24  
3.2 Opinión La tesis resulta muy importante y aporta al Derecho

Favorable X Debe mejorar                      No favorable                     

3.1. Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

05, setiembre de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
Firma

## OPINION DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### 1. Datos Generales

1.1 Nombre y apellidos del Experto:	<u>Vanessa Renee Roque Ruiz.</u>
1.2 Grado académico:	<u>Doctora en Derecho</u>
1.3 Profesión:	<u>Abogada.</u>
1.4 Centro laboral:	<u>Universidad Nacional de Tumbes.</u>
1.5 Cargo que desempeña:	<u>Docente.</u>
1.6 Denominación del instrumento:	<u>ENCUESTA PARA PLAN DE TESIS: "La eficacia de la aplicación de la figura de la conclusión anticipada, y su implicancia en la ejecución de sentencia de los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Contralmirante Villar 2022-2023."</u>
1.7 Autor del instrumento:	<u>Jhosselyn Patricia Costa León.</u>
1.8 Programa de posgrado:	<u>Maestría en Derecho Penal.</u>

### 2. Validación

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA					24	
PARCIAL	SUMATORIA	24				
TOTAL	SUMATORIA	24				

**3. Resultados de validación**

3.1 Colaboración total cuantitativa: 24  
3.2 Opinión La tesis resulta muy beneficiosa para la doctrina jurídica.

Favorable X Debe mejorar                      No favorable                     

**3.1. Observaciones:**

---

---

---

---

05, setiembre de 2023.

  
Firma

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carballo, M., & Guelmes, E. (2016). Algunas consideraciones acerca de las variables en las investigaciones que se desarrollan en Educación. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, VIII (1), 140-150.  
<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v8n1/rus20116.pdf>
- Choquecagua, A. A. F. (2018). El proceso inmediato y la vulneración de derechos del imputado a partir de la vigencia del acuerdo plenario N° 02-2016/CIJ-116. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann- Tacna.  
<http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/3223>
- Código Procesal Penal. (2004). Decreto Legislativo N° 957 (pp. 1–156).  
[https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2004/ceriajus/nuevo\\_codigo\\_procesal\\_penal.pdf](https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2004/ceriajus/nuevo_codigo_procesal_penal.pdf)
- Congreso de La República. (2016). Ley N° 27337 (pp. 1–48).  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3533125/LeyN°27337.pdf.pdf?v=1672840791>
- Congreso de la República. (1993). Constitución Política del Perú. (Vol. 1, Issue August, pp. 117–125).  
<https://www.web.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/MarcoLegal/constitucion-politica-peru-1993.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la Republica. (2008). IV Pleno jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitorias y Especial (pp. 1–16).  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/117bb8004075b9d0b63ff699ab657107/Acuerdo+Plenario+52008+.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=117bb8004075b9d0b63ff699ab657107>
- Corte Suprema de Justicia de la Republica. (2013). La reparación civil por daño moral en los delitos de peligro concreto. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 7, 1–428.  
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/issue/view/7/26>

- Galoso, A. A. M. (2017). Análisis de la conclusión anticipada del proceso a propósito de la confesión sincera o juicio de conformidad [Universidad Privada “Antenor Orrego”].  
[http://www.gonzalezcabeza.com/documentos/CRECIMIENTO\\_MICROBIAN\\_O.pdf](http://www.gonzalezcabeza.com/documentos/CRECIMIENTO_MICROBIAN_O.pdf)
- Huaman, C. Y., & García, L. C. A. (2021). Omisión de la Asistencia Familiar e Incumplimiento del Derecho Alimentario en el 4to Juzgado de Investigación Preparatoria Huancayo, 2020 [Universidad Peruana Los Andes].  
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/>
- Maldonado, C. F. M. (2018). El proceso inmediato y la vulneración del derecho a la defensa en los juzgados de investigación preparatoria de Leoncico Prado, 2015-2016 [Universidad de Huánuco].  
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/>
- Ministerio de Justicia. (2018). Decreto Legislativo N° 635 (pp. 1–426).  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL\\_actualizado\\_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). El uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal bajo el nuevo código procesal penal. UNODC, 1–129.  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611018/guia-practica-ncpp.pdf.pdf?v=1611850283>
- Ministerio Público. (2022). Anuario Estadístico. 1–106.  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/>
- Muñiz, Q. M. A., & Ccahuantico, M. L. (2018). La conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios-Tambopata-2016 [Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios].  
<https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/329/004-1-8-006.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Muñoz, Y. R. O. (2017). Críticas a la aplicación del proceso inmediato desde la perspectiva de los principios rectores del nuevo modelo procesal penal [Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Ríos, N. R. (2019). Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso. 1–29. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6433/6489>
- Rojas, F. (24 de octubre de 2020). Suspensión de la ejecución de la pena y la revocatoria. Agnitio. <https://agnitio.pe/articulo/suspension-de-la-ejecucion-de-la-pena-y-la-revocatoria/>.
- Sanchez, M. (27 de diciembre de 2020). La conformidad bonificada en los juicios rápidos en el sistema penal español. Derecho Penal Online. <https://derechopenalonline.com/la-conformidad-bonificada-en-los-juicios-rapidos-en-el-sistema-penal-espanol/>.
- Valderrama, D. (10 de setiembre de 2021). ¿Qué es la conclusión anticipada? ¿Cuándo procede? LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/conclusion-anticipada-proceso-penal/>.
- Vinelli Verau, R. & Sifuentes Small, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? Revista de la Asociación IUS ET VERITAS, volumen de la revista (N°58), p.56-67. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>.